TOMO XXI — MONTEVIDEO, Viernes 7 de Octubre de 1910 — Núm. 1479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Florida, sobre liquidación de cuentas.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de San José, adjuntando comprobantes de gastos del Ejercicio 1909-1910.

—A la Contaduría General — Expediente del Tesorero de la Intendencia de Artigas, sobre remuneración de servicios extraordinarios.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Rivera, adjuntando cuentas detalladas de gastos originados por la epidemia de viruela.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia, sobre expedición de patentes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Durazno, sobre nombramiento de Revisadores de patentes de Rodados.

—Al Ministero de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia, sobre nombramiento de Revisadores de patentes de Rodados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Artigas, sobre nombramiento de Revisadores de patentes de Rodados.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Artigas, relacionada con la invasión de langosta.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Flores, relacionada con el pago de las cuadrillas de vialidad rural.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Río Negro, ampliando su telegrama sobre perjuicios ocasionados por el ciclón del mes ppdo.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Florida, relativa á un pedido para izar banderas.

—Se concede vista al interesado por el término de quince días del expediente relacionado con la percepción del impuesto de tornaguía

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 4 del corriente.

—Resolución encargando al Presidente de la Junta de Rivera, de la Intendencia, hasta tanto no se provea el cargo.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado de San José, presupuesto por Octubre.

Juzgado de San José, cuentas de Septiembre.

Juzgado de Artigas, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Durazno, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Rivera, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral del Salto, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Rocha, presupuesto por Octubre.

Registro General de Poderes, cuentas de Septiembre.

Jefatura de Paysandú, cuentas de Septiembre.

Jefatura de Rivera, cuentas de Julio.

Jefatura de Colonia, ejercicio 1909-10.

—Se da vista á los interesados del expediente de Joaquín Travieso sobre escrituración de chacras en el ejido de San Fructuoso.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Andrés G. Otero, sobre indemnización de terrenos absorbidos por varias calles de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Nota de la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo que se permita la introducción de reproductores equinos por cualquier puerto de la República que cuente con inspección veterinaria.

—Foto Club—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Viceconsulado en Roma, con la cual acompaña un reglamento y boletines de inscripción de la Exposición Internacional de Fotografía Artística á celebrarse en esa ciudad en el año 1911.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er y 2.o turno, Ministerios de Hacienda é Interior, Dirección de Avaluaciones y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre entrega del saldo de $ 50.000 que adeuda al Estado el señor Félix Revello, por compra de campos fiscales en el Departamento de Artigas.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Unión Industrial Uruguaya—Vuelven los antecedentes relacionados con el proyecto de ley obligando á los establecimientos industriales y comerciales el suministro de datos á la Oficina del Trabajo.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado «Modificaciones en el privilegio sistema de marcas para ganado mayor Lema, Castro de propiedad del señor Julio Lema Castro, anexo al caratulado «Reformas al Sistema Progreso», del señor Rafael C. Riestra.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con la devolución de derechos de importación abonados por los señores Méndez y Oroná, por 500 aparatos langosticidas sistema «Urrutia».

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Para ser agregados á sus antecedentes, sobre registro de la marca Etiqueta Especial «Escudo».

—División de Ganadería—Telegrama del señor Isabelino García sobre despacho de tubos de vacuna procedentes de Buenos Aires que retiene la Aduana de Fray Bentos.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Septiembre ppdo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la gestión iniciada por los maestros de las escuelas públicas de Florida para que se les exima del pago de los impuestos municipales.

—Consejo de la Escuela de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la de 30 de Junio ppdo., que mandaba imputar á economías de ese establecimiento la suma de $ 15.329, para la adquisición de máquinas y repuestos, y autorizando la suma de $ 11.809,26 con ese objeto y á imputarse al rubro de Ejercicios Anteriores y Leyes dictadas.

—Transcríbese á la Inspección de Enseñanza Privada é Inspección Técnica de Edificios Escolares, la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando datos para la memoria correspondiente al periodo 1910-1911.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de parte de las obras del muelle B, de la Rampla comprendida entre la prolongación de la calle Florida y la recta que une el punto de arranque del costado Oeste de la calle Juan Carlos Gómez, y de 225m. del dique de cintura.

2—Se autoriza á la Dirección G. de Faros, para recibirse de los trabajos de re-

boque del interior del faro de la Colonia, y abonar al contratista el importe de los mismos.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para colocar barreras en el cruce de la vía en la calle San Ramón del pueblo La Paz.

4—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para poner á disposición de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, un cilindro aplanador, á fin de ser empleado en los trabajos de pavimentación de varias calles de la ciudad de Melo.

5—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Flores, para la ejecución de varias obras de vialidad.

6—Se autoriza el libre despacho de materiales (postes, clavos, columnas de hierro, herramientas, etc.), solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

7—Se nombra, con carácter de interinos, revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Treinta y Tres, á los señores Pedro Segundo Solano, Gerónimo Carballo, Octaviano P. Medero, Isabelino Correa, Angel Lecuna y Pío Sosa Díaz.

8—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide", para abonar á los señores D. Ratti y Ca. la suma de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 287.82), importe de los artículos suministrados á dicho vapor durante el mes de Agosto ppdo.

9—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, la nota de la Dirección G. de Aduanas, relacionada con la entrega de carbón á diversas reparticiones públicas, á fin de que por la Contaduría General se proceda á deducir de los presupuestos respectivos el importe de dicho carbón.

10—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría General, del importe de la cuenta del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Julio ppdo.

11—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para incluir en la planilla respectiva una plaza de marinero para el Gaguil III.

12—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para reintegrar á la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, la suma de $ 34.—, que ha invertido por concepto de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de varias obras.

13—Se manda vertir en la Comisión Financiera la suma de $ 44.20, como reintegro de la que adelantó por concepto de transporte de agua para el vapor "Oyarvide", durante los meses de Julio y Agosto y que figuran en los certificados 82 y 83, expedidos por la Oficina T. Administrativa del Puerto, á favor de la Empresa Constructora del mismo.

14—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría G. del Estado, del importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio ppdo.

15—Se nombra á don Alfredo Padé para desempeñar el cargo auxiliar de la Oficina y Secretario de la Comisión Técnica Administrativa del Palacio de Gobierno, y á don Alfredo Tapia para ejercer las funciones de sobrestante de las obras de dicho palacio.

16—Se autoriza á la Dirección General de Faros para abonar al Departamento Nacional de Ingenieros, la suma de $ 10, como reintegro de la que adelantó para sufragar los gastos de inspección á las obras del faro de la Colonia.

17—Se autoriza á los señores Emilio Juanicó y Silvio Valz Gris, para publicar el plano de la ciudad de Montevideo y suburbios que han confeccionado.

18—Se resuelve elevar á $ 30 mensuales el sueldo fijado al guardapuente del Olimar.

19—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide", para invertir la suma de $ 18 en la adquisición de libros rayados.

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de los bultos que contienen los materiales de repuesto para el vapor "Oyarvide".

21—Se nombra, con carácter de interinos, á don José Ibarz y don Jaime Torres, para ejercer las funciones de 1.o y 2.o maquinista, respectivamente, del vapor "Oyarvide".

22—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta del señor A. Barreiro y Ramos, por provisión de 500 invitaciones para el acto de colocación de la piedra fundamental del Palacio de Gobierno.

23—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

24—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 58.82), destinada á abonar los gastos que se han ocasionado con motivo del arreglo de la pieza donde se hallan depositados los materiales de la trompa "Stentor".

25—Orden de pago relativa al asunto anterior.

26—Se resuelve librar orden de pago á favor de los astilleros "Leebeck", por el importe del flete y seguro de los materiales de repuesto del vapor "Oyarvide".

27—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de noventa y cuatro ps. sesenta y nueve centésimos ($ 94.69).

28—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y nueve pesos setenta y tres centésimos ($ 89.73), destinada á abonar el importe del cerco y portón construído en el local que ocupa el depósito de la Oficina Hidrográfica.

29—Orden de pago relativa al asunto anterior.

30—Se aprueba el certificado núm. 1, expedido por la Inspección General de Vialidad por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yí y arroyos Illescas y Agua Sucia, y se manda librar la orden de pago respectiva.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de setecientos sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 761.91).

32—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintiún pesos ochenta y dos centésimos ($ 21.82), destinada á abonar los telegramas trasmitidos á Europa por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio ppdo.

33—Orden de pago relativa al asunto anterior.

34—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Descalzi y Rotta, relativo al descuento del 1 o|o de Tesorería, y se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 59.44).

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se resuelve depositar en la Tesorería de la Inspección General de Vialidad, á la orden del ingeniero director de las obras de reparación del puente de Treinta y Tres, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), destinada á sufragar los gastos que se originen con motivo de dichas obras, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago relativa al asunto anterior.

38—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la viuda Moretti, Cattelli y Cía., por encuadrar dos ejemplares del acta labrada con motivo de la inauguración del Puerto de Montevideo, y colocación de la piedra fundamental de las obras en la superestructura del mismo.

39—Orden de pago por la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), á que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas en Septiembre ppdo.

41—Se resuelve vertir en Tesorería General, la suma de sesenta pesos quince centésimos ($ 60.15), devuelta por el ayudante del Ministerio de Obras Públicas, coronel F. Gauna, correspondiente á su sueldo por 15 días del mes de Septiembre ppdo., en virtud de haber percibido dicho sueldo íntegramente, que le fué liquidado en la lista situación de cuartel.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la resolución de la empresa de perforaciones geológicas, relacionada con la inspección de las excavaciones practicadas en Cerro Largo.

—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros, para remitir á la Cárcel de Mujeres un ejemplar del mapa de la República, de la firma Méndez-Cortesi.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de los edificios para las comisarías de la 16.a y 23.a sección del Departamento de la Capital.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Max Ulrich, Shoop, solicitando privilegio para el invento denominado "Procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio, etc.

—Al Ministerio del Interior se remite, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relativa á la venta de los materiales sobrantes de la construcción de la comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la solicitud de don E. Fogliardi, pidiendo el pago del 20 o|o de las obras de herrería en la Nueva Penitenciaría, que había contratado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio del Interior pidiendo la devolución del expediente relativo á la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un corralón municipal en la villa de Treinta y Tres.

—Al Ministerio del Interior se remite, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Comisión A. del pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Sociedad "La Frigorífica Uruguaya", pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se remite al Ministerio del Interior,

informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de Pirarajá.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Dalmiro Felippone (hijo), solicitando privilegio para el invento denominado "Baúl metálico".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota del Consejo Penitenciario, relacionada con la rebaja del nivel del caño de desagüe de la Nueva Penitenciaría.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo autorización para construir un desvío en el kilómetro 66.400 del ramal á Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con la prolongación de la Avenida Constituyente, desde el Boulevard General Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Christophersen Hnos.—Solicitan los permisos siguientes: para reembarcar con destino al Rosario de Santa Fe, 25 cajones con un total de 125.000 cartuchos para revólver, y á la Asunción 15 cajones cartuchos.—Concedidos.

—Ovidio Dutra, teniente 2.o—Solicita diferencia de haber de reemplazo á actividad por Enero y Febrero últimos.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de Infantería número 1—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el cabo Fructuoso Núñez.—Informe el Estado Mayor General si el cabo Fructuoso Núñez continúa prestando servicios en la expresada Compañía.

—Comandancia Militar—Zona Oeste—Solicita le sea liquidada la suma de $ 23 para efectuar el pago del servicio fúnebre prestado á los ex soldados Ignacio Silva y Felicio Claudino.—Informe la Secretaría.

—Aquilino Mas de Ayala—Solicita se le suspenda el descuento de sastrería que se practica en sus sueldos de Subcomisario de la Policía del Departamento de San José.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Valentín Míguez.—Informe el Estado Mayor General.

—Escuadrón de Caballería número 2—Pide premio de constancia para el soldado Ramón Tabares.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS

EXTINCIÓN DE TÍTULOS AMORTIZADOS DE LA AMORTIZABLE, 2.ª SERIE, INTERIOR UNIFICADA, CONSOLIDADA DEL URUGUAY, BONOS DE GARANTÍA DEL FERROCARRIL U. DEL ESTE Y EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN DE 1905 Y EMPRÉSTITO BRASILERO.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Septiembre 30 de 1910.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de las Deudas Públicas amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden en conjunto á la suma de quinientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos, valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Octubre 1.o de 1910.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

ACTA—En Montevideo y en la Contaduría General del Estado á treinta de Septiembre de mil novecientos diez, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben; por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió prèvia verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de las distintas Deudas Públicas, amortizados los títulos por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos por la Contaduría General de la citada oficina con notas y sus planillas correspondientes, de fechas diez y siete y veinticuatro de Septiembre, á saber:

Deuda Amortizable 2.a Serie—28.a Amortización—Treinta y siete títulos de la Serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 607, 612|15, 685, 1253|5, 1281|4, 1289|90, 1293, 1296|9, 1433|7, 1766|70, 2151|5 y 2236|7 que importan treinta y siete mil pesos; veinte títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 4459|78 que importan diez mil pesos; noventa y cuatro títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 5041, 5131|5, 5273, 5522, 5544|52, 5573|5, 5629|30, 5658|60, 5682, 5846|50, 6217|20, 6791|2, 6817, 6845|7, 6961|4, 6987, 6996|9, 7038|76, 7079, 7104|5 y 7111|12, que importan nueve mil cuatrocientos pesos; ascendiendo en conjunto los títulos de la referenciada Deuda á la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos, valor nominal.

Deuda Interior Unificada—40.a Amortización—Sesenta y ocho títulos de la Serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 431|48, 574, 861|87, 1073, 1268|82 y 1392|7 que importan sesenta y ocho mil pesos; seis títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3211|13, 3259 y 3795|6 que importan tres mil pesos; veinte títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 3851|57, 3880|5, 3911|13 y 3917|20 que importan dos mil pesos; cuatro títulos de la Serie D del valor de cincuenta pesos cada uno, números: 5228|9 y 5305|6 que importan doscientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de la referenciada Deuda á la suma de setenta y tres mil doscientos pesos, valor nominal.

Empréstito Brasileño—32.a Amortización Ochenta y cuatro títulos de quinientos pesos cada uno, números: 1078|89, 1218|75 y 1698|711 que ascienden á la suma de cuarenta y dos mil pesos, valor nominal.

Deuda Bonos de Garantía del F. C. U. del Este—4.a Amortización—Veintiseis títulos de la Serie B del valor de cien pesos cada uno, números: 233|58 que importan dos mil seiscientos pesos, valor nominal.

Emprésito de Conversión 5 o|o oro 1905—9.a Amortización—Dos títulos de cinco obligaciones cada una de dos mil quinientos francos equivalentes á cuatrocientos sesenta y seis pesos, veinticinco centésimos, números: 128846|50 y 150216|20 que importan novecientos treinta y dos pesos, cincuenta centésimos; noventa y tres títulos de diez obligaciones, cada uno de cinco mil francos equivalentes á novecientos treinta y dos pesos, cincuenta centésimos, números: 206381|90, 206781|840, 206881|960, 210771|800, 211131|200, 213071|80, 230641|70, 235061|70, 235541|50, 242221|30, 258691|700, 261561|600, 262291|390, 267291|300, 276181|270, 276651|750, 277441|50, 27751|70, 280011|30, 282961|283020, 283051|90, 283121|40, 284551|90, 307271|80, 312991|313000, 316791|810 y 331551|60 que importan ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos, cincuenta centésimos; y el total de los títulos relacionados de esta Deuda á la suma de ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, valor nominal.

Deuda Consolidada del Uruguay — 20.a Amortización — Cinco títulos de la Serie A del valor de mil libras, números: 211, 1660, 3075, 3254 y 3433, que importan veintitrés mil quinientos pesos; cincuenta y nueve títulos de la Serie B del valor de quinientas libras, números: 3941, 4515, 4520, 4608, 4750, 5313, 5740, 6731, 6761, 6796, 7154, 7255, 7313, 7337, 7363, 7942, 8582, 8618, 8795, 9193, 9200, 9828, 9927, 9986, 10109, 10|159, 10403, 10470, 10614, 10761, 11562, 11605, 11624, 11686, 12886, 12939, 13247, 13260, 13456, 13640, 13783, 13849, 14191, 14195, 14324, 14595, 14597, 14832|41, 15323 y 15536 que importan ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos; doscientos cuarenta y seis títulos de la Serie C del valor de cien libras, números: 17123, 17385, 18640, 20003, 21271, 21490, 23538, 26079, 26082|3, 26970|3, 26980, 27397, 27934, 28458, 29149, 29657, 29745, 29766, 29828, 29932, 30549, 30683, 31093, 31862, 31989, 32603, 32712|13, 32944, 33061, 33192, 33379, 33384, 33583, 33589, 33596, 34225, 34356, 34680, 25217, 35603, 36173|4, 36289, 36713, 36772, 36734, 37673, 37761, 37773|4, 37813, 38442|3, 38464|5, 38927, 39712, 40239, 40270, 40526, 41126, 41216, 41439, 43830|4, 44577, 44976, 45199, 45388, 47240, 49613, 49389, 49921, 50273, 50477, 50699, 50738, 52485, 53198, 54747, 55463, 56231, 56562, 56672, 58355, 59369, 59379, 59429, 59500|1, 59509|12, 59550, 59844, 60111, 60354, 60509, 61096, 64431, 65938, 63880, 69222, 75522, 77018, 77522, 77717, 78841|2, 79133, 79221, 80566, 83806, 83876, 84602, 85120, 85917, 85995, 87522, 87766, 87870|1, 88312|13, 89830, 90218, 92805, 93225, 93320|4, 93608|9, 93906, 95286|8, 95474, 95777, 96063, 96198, 96231, 96416|17, 96565, 97009, 97589, 97619, 98156, 99003, 99051, 99271, 99301|3, 99605|8, 99678|82, 99902, 100116|18, 100151, 100|223|4, 100328, 100337, 100373, 100905, 100940|1, 101096|8, 101211, 101606, 101766, 101962, 102131, 102549|50, 102633, 103424, 103561, 103782, 103924, 105272, 105560, 105570, 106121, 106572, 107512, 108197, 109172|3, 109758, 109910, 110718, 111215, 111234|5, 111259, 111349, 112023, 112053, 112445, 112465, 112578, 112626, 112645|8, 113318, 113321, 114124|5, 115371, 115852, 116252, 116384, 116549, 116996, 117161, 117316 y 117432, que importan ciento quince mil seiscientos veinte pesos; y el total de la referenciada deuda la suma de doscientos setenta y siete mil setecientos setenta pesos, valor nominal; y el total de lo extinguido á la cantidad de quinientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí, de que doy fe.—*Platón Arredondo.—Domingo Barbeito.—M. García Corbo.—Martín J. Goyret.—F. Echevarría.—Ruperto L. Parpal.—Juan J. Zubillaga.—Gustavo R. Garzón.*

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.
580-v.oct.8.

LÍNEA FÉRREA DE ALGORTA A FRAY BENTOS

Estado de los trabajos en 12 de Septiembre de 1910

Departamento Nacional de Ingenieros. Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Salto.

Salto, Septiembre 15 de 1910.

Señor Ingeniero Jefe de Ferrocarriles, Roberto Penco.

Acompaño á la presente el estado de los trabajos practicados en el ramal en construcción Algorta á Fray Bentos, que fueron inspeccionados en las fechas indicadas en el dictamen respectivo.

Saluda á usted atentamente.

Carlos Bonasso,
Ingeniero Inspector.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Con el estado adjunto, elévese á la Dirección General, rogándole se devuelva á esta Sección después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

R. Penco.

Montevideo, Septiembre 22 de 1910.

Elévese al Ministerio, para su conocimiento, rogándole la devolución.

R. Penco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 24 de 1910.

Enterado, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

LAMOLLE.

Departamento Nacional de Ingenieros.— Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Salto.

Salto, Septiembre 14 de 1910.

Estado de los trabajos practicados en el ramal en construcción del Ferrocarril Midland del Uruguay, de Algorta á Fray Bentos, inspeccionados en los días 9 á 12 inclusive del mes de Septiembre de 1910.

Infraestructura—

Los terraplenes y desmontes de la 1.a y 2.a sección, es decir, hasta el km. 39 computando su origen en la estación Algorta km. 139,772|73, tocan á su término, y para la completa terminación del trozo de la referencia (km. 100,772.73) sólo falta parte de la construcción del terraplén de acceso de la alcantarilla ubicada en el km. 64.125, cuyas obras de tierras estarán ultimadas antes de fines del corriente mes.

El cubo de movimiento de tierra durante los meses de Julio y Agosto ppdos., en el trecho ya señalado, alcanzó á metros 24.793, disponiendo actualmente la Empresa en dichos trabajos de un personal limitado á 30 obreros.

En cuanto á la construcción de las tajeas de caño de cemento portland, se hallan completamente terminadas las comprendidas hasta el km. 69.325, faltando exclusivamente la ubicada en el km. 57.250, cuyos caños serán brevemente colocados, construída la alcantarilla de metros 2 de luz abovedada sita en el km. 64.125.

En las referidas secciones se han terminado los pasos á nivel, colocando los respectivos guardaganado en los cruzamientos de dicho ramal con el camino Departamental al pueblo de Fray Bentos.

El trozo habilitado últimamente al tránsito público lo recorren varias cuadrillas volantes encargadas exclusivamente de la conservación de la línea.

Superestructura—

La enrieladura de la vía alcanza hasta el km. 64.500, es decir, hasta la proximidad de la alcantarilla ya citada y una vez se complete el terraplén de acceso en ese paraje continuará con actividad la enrieladura cuya suspensión momentánea queda justificada por las razones aducidas.

La Empresa tiene urgencia en la prolongación de la enrieladura hasta el km. 15 con el objeto de activar el transporte de balastro y dar mayor impulso á esta parte de la construcción, por cuanto en la actualidad sólo se dispone de una cantera ubicada en el km. 103, por la escasez de materiales destinados para ese fin.

El balastraje de la vía llega hasta el km. 75.500 á obra concluída, y el primer levante hasta el km. 73, colocándose por mes kms. ocho de vía balastrada.

Los alambres llegan hasta la punta de los rieles extendidos.

La línea telegráfica está terminada en toda su extensión, es decir, hasta el pueblo de Fray Bentos.

La construcción del edificio de la estación Bellaco (km. 75) muy adelantada, y actualmente se procede á techar la obra para después dar comienzo á los trabajos accesorios, y en cuanto al galpón de carga, ya se terminaron los cimientos, habiéndose acopiado en la obra las cerchas y demás materiales para la ultimación de la misma.

Se ha instalado el tanque en la referida estación para abastecer de agua á los trenes de construcción y construído el pozo semisurgente cuya profundidad llegó á metros 55, obteniéndose abundante agua, la que se extrae por medio de un pequeño motor á vapor.

Una vez que se encuentren las puntas de los rieles en la estación Haedo, se dará principio á la construcción del edificio respectivo y obras anexas.

Esto es cuanto se relaciona con la inspección practicada en las obras cuyo orígen arranca de la estación Algorta.

Paso ahora á tratar de las construídas en el pueblo de Fray Bentos y sus inmediaciones.

Infraestructura—

Las obras de tierra en la 3.a sección, es decir, desde su arranque en el km. 39 hasta el referido pueblo de Fray Bentos, estarán terminadas en el corriente mes, faltando exclusivamente la construcción de parte de los terraplenes de acceso de las alcantarillas ubicadas en los kms. 36.900 y 0.900, respectivamente, disponiendo la empresa en dichas obras de tierra, de un personal de ocho obreros, lo que indica el grado de adelanto de los trabajos practicados en dicho ramal.

El cubo de movimiento de tierra durante los meses de Julio y Agosto ppdos., ascendió á m3. 3436.

Muy adelantado el terraplenamiento del muro de ribera (esta 3), y explanada de la estación Fray Bentos, cuyo material se extrae de la barranca próxima á dicho paraje, habiéndose efectuado en los referidos meses un desmonte de m3. 9972.

En cuanto á las obras de arte, dejo constancia que se ha construído la alcantarilla de metros 2 de luz abovedada sita en el km. 36.900, y en construcción la ubicada en el km. 0.900 abovedada también á metros 2 de luz.

Durante el corriente mes se terminaron completamente las tajeas cuyo kilometraje se fijó en el dictamen anterior.

En lo relativo al muro de ribera, se construyó una sección de metros 51 hasta el murete de ladrillo y desde la fecha de iniciación de los trabajos hasta el 1.o del corriente, metros 561.

Superstructura—

El edificio de la estación Fray Bentos, casi terminado, faltando exclusivamente la obra de pintura, habiéndose dado ya la primera mano á las obras de carpintería y de hierro.

Se han construído los cimientos del galpón de carga anexo á esa estación.

Brevemente se procederá á profundizar por el sistema de perforación, el pozo construído en la parada ubicada en el km. 14.

El muelle muy adelantado y totalmente terminado su pilotaje; falta la colocación del cruces, cepos, etc., etc., en los últimos 27 tramos, cuyo trabajo se ejecutará por un buzo contratado por la empresa, debido á la gran altura de agua en esa sección.

El pido terminado, llega hasta el tramo 67.

RESUMEN GENERAL

Movimiento de tierra

	Metros³
Algorta	24.793
Fray Bentos	3.436
Barranca	9.972
Cubo total	38.201

Obras de arte construídas

Algorta—Alcantarillas	2
» Tajeas	18
Fray Bentos—Alcantarilla	1
» » íd en construcción	1

	Kilómetros
Algorta—Alambrados hasta	64.500
» Enrieladura	64.500
» Balastraje	75.500
» » 1er. levante	73.000

Personal obrero

Algorta—Movimiento de tierra	56
» Descarga de materiales	14
» Cuadrillas volantes	52
» Balastaje	140
» Carpinteros y herreros	17
» Albañiles	3
» Depósito	3
Fray Bentos—Movimiento de tierra	8
» » Barranca	80
» » Muelle	16
» » Albañiles, etc.	19
Talleres	10
Depósito	2
Total de obreros	420

Esto es cuanto se relaciona con la inspección practicada en el ramal de la referencia, en cumplimiento del cargo que desempeño.

Carlos Bonasso,
Ingeniero-Inspector.

PUENTE SOBRE EL SAN SALVADOR

Informe respecto al estado de las obras

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 28 de 1910.

La prensa de la Capital ha denunciado una vez más la paralización de las obras que se ejecutan en el puente del San Salvador.

En consecuencia, sírvase el señor Inspector informar al Ministerio al respecto, así como el estado actual de los trabajos.

Saluda á usted.

JUAN P. LAMOLLE.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, Septiembre 30 de 1910.

Excelentísimo señor:

Para la construcción del puente sobre el río San Salvador, se han efectuado tres contratos.

El primero, relativo á la mampostería y terraplenes de acceso, fué suscrito el 10 de Enero de 1908. El Empresario señor Enrique Broggi dió estricto cumplimiento á lo en él establecido, terminando las obras en el plazo de 18 meses estipulado.

Con fecha 4 de Marzo de 1908, esta Inspección General elevó á V. E. el pliego de condiciones para la provisión de la superestructura metálica, pliego que fué modificado por el Consejo del Departamento de Ingenieros, y aprobado por el Poder Ejecutivo, el 7 de Julio del mismo año. Efectuado el llamado á licitación respectivo, se contrataron los cuatro tramos metálicos que componen el puente, con los señores Benausse y Battier, en representación de la Societé des Ponts e Travaux en Fer, el 9 de Marzo de 1909.

Estos contratistas dieron también cumplimiento á lo pactado, entregando los tramos completos en el plazo convenido.

Inmediatamente de llegados los materiales, esta Inspección elevó á V. E. el pliego de condiciones relativo al montaje y colocación en posición de la superestructura metálica, contratándose estas obras con el señor Félix Calvayrac el 16 de Abril de 1910.

Según comunicación recibida del ingeniero director de las obras, el señor Calvayrac dió comienzo á sus tareas dentro del plazo de dos meses que establece el pliego de condiciones.

Habiendo más tarde tenido conocimiento que el empresario había suspendido los trabajos, hablé con el señor Calvayrac á fin de inducirlo á reanudarlos á la brevedad posible.

Este señor me manifestó que, en efecto, con el fin de utilizar en las obras del San Salvador los andamiajes y aparatos de construcción que le sirvieron para el montaje de los tramos del puente sobre el Santa Lucía en el Paso de Pache, había resuelto interrumpir los trabajos de aquel puente, é imprimir en cambio más actividad á los de este último; que así dispuestos ambos trabajos y en posesión en cada uno de ellos de todos los elementos de que dispone, no le sería difícil recuperar el tiempo aparentemente perdido, y que en consecuencia podía asegurarme que las obras quedarían totalmente terminadas dentro del término de catorce meses que establece el pliego de condiciones.

En vista de estas manifestaciones, no creí necesario insistir, limitándome sólo á recordarle el artículo 8 de dicho pliego, que impone al contratista una multa de diez pesos por cada día de atraso.

Los materiales para los andamios á que me he referido ya han sido embarcados con destino á Dolores, y el señor Calvayrac ha salido también para ese punto, por lo cual hoy pueden considerarse las obras que han motivado la denuncia de la prensa, definitivamente regularizadas.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Federico E. Capurro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 3 de 1910.

Publíquese.

LAMOLLE.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después

Montevideo, Octubre 4 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Woodleigh», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hamilton», de Torre Vieja, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 50 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino «Marte», de Salto, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor inglés «F. Interprise», de Liverpool, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán «Haardt», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «City of York», de Londres, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Argard», para Coronel, pasajeros.

—Vapor italiano «P. Umberto», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orange Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «V. de Larrinaga», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 48 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para el Salto, con 122 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 5 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán «Norderney», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 37 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor inglés «Hydaspes», de Liverpool, con 12 pasajeros.

—Vapor alemán «Sausemberg», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», del Salto y escalas, con 96 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Haardt» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano «J. D. Luckenbach», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Chile», para Valparaíso y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ikaria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Grosso», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Carmelo», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Norderney», para Bremen, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 6 de 1910.

ENTRADAS

Vapor austriaco "Francesca", de Fiume, con 37 pasajeros.

—Vapor inglés "Carmuir", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Barbary", de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Wittekind", de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino "Juanita", de Porto Alegre, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés "Martazan", de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Mars", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés "Malte", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires con 144 pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño "Miranda", para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Highland Enterprise", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "City of York", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Parayba", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco "Francesca", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 39 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino "Triton", para Salto y escalas, con 124 pasajeros.

—Vapor nacional "Corsario", para Maldonado, con 2 pasajeros.

—Vapor alemán "Wittekind", para Bremen, con 2 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Causa seguida á Francisco Torres Sánchez, Raimundo Martín y Pedro Boba Fernández, por homicidio.

Veredicto

Primero: Que está probado que el día 2 de Enero del año 1909, se encontraban comiendo en la posada de Saturnino Gatelo los prevenidos Francisco Torres Sánchez, Raimundo Martín y el prófugo Pedro Boba Fernández, cuando entraron Silvio Carini y Ramón Geminiagga en compañía de otras personas y en aire provocativo profirieron vivas á Italia y mueras á España, gritos que fueron contestados por los prevenidos con otros de "viva España", añadiendo Torres Sánchez "vivan todas las naciones en armonía". Que acto continuo el encargado de la posada intervinó para prevenir una posible reyerta é hizo salir á la calle á Carini, Geminiagga y sus acompañantes, cerrando la puerta; pero los prevenidos, armados de cuchillos salieron á la calle. Que una vez allí, los prevenidos se trabaron en lucha con Carini, Geminiagga y sus acompañantes, hasta que siendo derribado Torres Sánchez por Carini, éste fué herido por Raymundo Martín, infiriéndole una herida que lesionándole el pulmón y el corazón le produjo una muerte súbita.

Segundo: Que del lugar de la reyerta fué retirado Ramón Geminiagga con las heridas que describe el certificado médico de f. 1, que le causaron la muerte pocos momentos después, sin que esté probado quién fué el autor de estas lesiones.

Tercero. Que entre los procesados y las víctimas existían ciertas divergencias por cuestiones de trabajo.

Cuarto: Que los prevenidos estaban ebrios y que han observado buena conducta con anterioridad al hecho imputado.

Y lo firman con Su Señoría, por ante mí, de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Perea.—Pitzer.—Rampini.—Passano.

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 30 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Francisco Torres Sánchez, Raimundo Martín y Pedro Boba Fernández, por imputación del delito de homicidio.

Resulando que el señor Fiscal del Crimen de 3er. turno, acusa á los prevenidos Francisco Torres Sánchez y Raimundo Martín, como autores del delito de homicidio causado en riña, por exceso de legítima defensa, con la atenuante de la ebriedad y pide se les imponga la pena de siente años de penitenciaría; y que se reserve el sumario hasta que sea habido el prófugo Pedro Boba Fernández.

Que la defensa de Torres Sánchez sostiene que éste debe ser absuelto, pues no se ha probado que sea el autor de la muerte de Geminiagga.

Que el defensor de Raimundo Martín, dice que este prevenido ha obrado en uso del derecho de legítima defensa y por tanto debe ser absuelto.

Resultando que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando que estimándose no estar probado quién fué el autor de las lesiones inferidas á Geminagga, ni estando probado tampoco que Torres Sánchez haya puesto las manos sobre éste, ni que haya sido culpable del hecho de la muerte de aquél, no ha cometido ningún acto pasible de pena.

Que el párrafo segundo del artículo 334 del Código Penal castiga á todos los que han tomado parte en una reyerta cuando resulta una persona muerta, sin conocerse el autor de la lesión ó lesiones; pero subordina ese castigo al hecho de haber puesto la mano en el damnificado ó ser de otro modo culpable de las lesiones. En cuanto á que Sánchez haya puesto las manos sobre el damnificado, no se ha probado, ni tampoco que de otro modo haya sido culpable del hecho, pues al decir la ley "hecho" se refiere al hecho (de la muerte) y no á las causas inmediatas de la reyerta. Es claro que así sea, porque de otro modo parecería que la ley impusiera la pena, no como correctivo al delincuente, sino como reparación al hecho objetivo.

Que como lo establece el señor Fiscal, Raimundo Martín se excedió en la defensa, pues si bien él y sus compañeros fueron provocados y agredidos por las víctimas, no tuvo necesidad racional de matar á Carini para defender á su compañero Torres, desde que los agresores no habían hecho uso de armas, que justificaran el empleo de éstas. Ha obrado, pues, con exceso de legítima defensa.

Que rebajando un grado á la pena de homicidio simple, en mérito al exceso de la legítima defensa, queda la pena específica reducida á nueve años, de la cual deben disminuirse dos grados por las atenuantes de la ebriedad y de la buena conducta.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 17, incisos 6 y 8, 18 incisos 6 y 7, 35, 37, 70, 73, 317, 331 inciso 30 y 334 del Código Penal, definitivamente juzgando fallo: Absolviendo á Francisco Torres Sánchez y condenando á Raimundo Martín á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular y con más el pago de las prestaciones legales. Ejecutoriada, oficiese para la libertad de Francisco Torres Sánchez, practíquese la liquidación de la condena y vuelva el sumario para proveer lo que corresponda respecto al prófugo Pedro Fernández.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Causa seguida á Gumersindo García, por heridas

Veredicto

Primero: Que está probado: Que en la mañana del 18 de Abril del corriente año, el acusado Gumersindo García, en la calle Agraciada, frente á la Plazoleta "Joaquín Suárez", se encontró con la joven Manuela Martínez, con quien había tenido honestas relaciones amorosas, la cual iba en compañía de su madre, Antonia Amarelle de Martínez.

Segundo: Que como la expresada Manuela, había resuelto terminar sus relaciones con García, éste pretendió hablar en la calle con aquélla y, como no fueran atendidas sus palabras, el acusado sacando un revólver, tiró dos disparos cuyos proyectiles lesionaron levemente en la espalda á la joven Manuela y á su madre.

Tercero: Que García procedió con la intención de matar, si bien en los momentos del hecho accionó bajo el impulso del intenso dolor moral que le causó la terminación de sus relaciones amorosas, y la negativa á reanudarlas de Manuela, con la que pensaba casarse.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—José M. Canessa.—Carlos Alvarez. — Manuel Galup.—Umberto Zambra.

Alfredo Guarnaschelli, E. Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 28 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Gumersindo García por heridas á Antonia Amarelle de Martínez y á Manuela Amerelle.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el prevenido y solicita se le condene á la pena de siete años de penitenciaría, por ser autor del delito de homicidio frustrado, cometido con la circunstancia atenuante del arrebato y ofuscación y con la agravante del abuso de arma y de la superioridad del sexo.

Que el señor defensor sostiene que el reo no tuvo la intención de matar; que únicamente es autor de lesiones personales leves, las que no pueden castigarse sino á querella de las damnificadas.

Resultando: Que vista la causa ante el Jurado, en juicio público, se pronunció el precedente veredicto.

Considerando dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el veredicto declara que el acusado, al hacer los disparos de arma de fuego contra sus víctimas, tuvo la intención de matar; por consiguiente y dado lo dispuesto en los artículos 317 y 60 del Código Penal, al prevenido debe juzgarse como autor del delito de homicidio simple frustrado.

Que el delito está agravado por la circunstancia prevista en el inciso 6.o del artículo 17, pues además de haberse ejecutado con revólver, eran las víctimas dos mujeres indefensas, que, á su alcance, no tenían medio alguno para repeler la ofensa.

Que el veredicto admite que el acusado delinquió bajo el impulso de un intenso dolor moral; por ello es de tenerse en cuenta en favor del reo la atenuante específica del inciso 2.o del artículo 331.

Que en atención á este artículo, al 60, y previa compensación de la agravante expresada con uno de los grados de atenuación, la pena podría ser rebajada hasta cuatro grados; pero, teniendo presente que es de aplicar el artículo 80, el sentenciador sólo cree deber rebajar tres grados.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 65, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando fallo: Condenando al reo de homicidio frustrado, Gumersindo García, á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Causa seguida á Pedro Rey (hijo) é Irineo Lamadrid Rodríguez, acusados de incendio.

Veredicto

Primero: Que está probado que el nueve de Abril del corriente año, á eso de la una de la mañana, se produjo un incendio en la tienda "La Nueva", situada en la calle Soriano núm. 136 de esta ciudad, de propiedad de Pedro Rey (hijo).

Segundo: Que el incendio fué intencionalmente realizado.

Tercero: Que está probado que los autores del incendio fueron los prevenidos Pedro Rey (hijo) é Irineo Lamadrid Rodríguez.

Cuarto: Que el incendio fué parcial, no llegando á consumarse, por la oportuna intervención del Cuerpo de Bomberos.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Florencio P. Alvariza.— Ernesto Peirano.—Juan M. Aubriot, (discorde en la 2.a y 3.a proposición).—Héctor Cluzeau Mortet, (discorde en la 2.a y 3.a proposición).

A. Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 5 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Pedro Rey (hijo) é Irineo Lamadrid Rodríguez por incendio.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los procesados é imputándoles ser autores del delito de incendio de la tienda "La Nueva" de propiedad del expresado Rey, pide se les condene á la pena de nueve años de Penitenciaría.

Resultando: Que el señor Defensor solicita la absolución de sus defendidos, por cuanto, aún cuando se aceptara que el incendio de la referencia fué intencionalmente realizado, ni Rey ni Lamadrid han tenido la menor participación en él.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado en mayoría pronunció el precedente veredicto.

Considerando: De acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que los acusados han cometido el delito de incendio que prevé y castiga el artículo 257 inciso 2.o del Código Penal.

Que ante lo declarado por la cuarta proposición del veredicto, es de juzgar que se trata de un incendio frustrado por la intervención del Cuerpo de Bomberos que impidió que el fuego asumiera mayores proporciones, causando daño total ó de gran importancia.

Que ante las constataciones que se expresan por el señor Juez L. de Instrucción en el acta de fs. 1 y que no han sido destruídas por la defensa, resulta evidente no sólo que se trata de un acto delictuoso intencional, sino también de que los acusados fueron los autores de él.

Que esas constataciones aumentadas con la del informe de fs. 58, del que resulta que la situación financiera del comercio incendiado lejos de ser próspera era poco alentadora; con la presencia de Lamadrid Rodríguez abriendo en el momento del incendio la casa con la llave; con la larga preparación que ha necesariamente exigido la apertura del barril que fué encontrado con olor de alcohol;—líquido de fácil reconocimiento para cualquier persona por profana que sea en pericia química,—la colocación de los géneros entre las cajas, la de la paja en el ángulo de adentro del mostrador, el mojar con el aguardiente diversas existencias; todo ello evidencia una vez más la actuación de los acusados.

Que en la fijación de la condena es de tenerse en cuenta el artículo 60 del Código Penal.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 73 y 91 del Código últimamente citado, definitivamente juzgando fallo: Condenando á los reos de incendio frustrado Pedro Rey (hijo) é Irineo Lamadrid Rodríguez, á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Octubre de 1910

Trámite—Agustín Dapelo con el Fisco, recurso de nulidad. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una causa por lesiones, contienda de competencia. Belarmino Caetano con Tomás C. de Souza.

Definitiva—Una causa por pelea, recurso de casación. Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Intendencia Municipal de Canelones formula una denuncia contra el teniente alcalde del 1.er distrito de San Jacinto. Antecedentes relativos á la práctica notarial de Joaquín F. Amilivia. Solicitud del defensor de oficio doctor Eugenio M. Petit, para que se dicte una resolución de carácter general que indica. Los penados Alejo, Fructuoso, Leocadio, José y Laudelino Jiménez, condenados á siete años de penitenciaría, colicitan su libertad condicional en la causa que se les siguió por homicidio, asalto y robo. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado curso al exhorto del señor Juez Letrado Departamental de la Capital, dirijido al de lo Civil de Buenos Aires, en los autos seguidos por don Antonio Guerrero sobre nulidad de un nombramiento. Los señores Jueces L. Departamentales de Minas y San José, comunican que al finalizar el mes de Septiembre no ha quedado á su despacho expediente alguno para sentencia. Los del Crimen y Comercio de segundo turno, pasan la relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado durante el mismo mes.

Expedientes entrados—Administrativos, once. En consulta, seis. A estudio, tres. Civil, uno. Relaciones quincenales, cuarenta y siete. Cuadernos de Protocolo, veintidós. Oficios librados, seis. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Rodríguez con Cardoso Guasques. Manuel Pereira con Elbio Fernández. José Maggi con R. B. Peñafort. Juan Bautista Delmonte con José Colombino. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Lucio Piñeyro con Alfredo Zubiría.

Definitivas—Juan B. Schiaffino y otro con la suc. de Cayetano Pinó. Manuel Rodríguez con Pedro Fernández. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Rafael Ladaya. Test. de Luis Garavagno. Suc. de Francisco Ballestero. Suc. de Octavio Mineau. Suc. de Eduardo Giró. Test. de Agustín Parodi. Suc. de Luis Puccio. Suc. de José Badetto. Test. de Hans Cristián Sens. Suc. de Arturo Aristódano Giamborini. Suc. de Catalina Giordano de Caini. Suc. de Domingo Iglesias. Sucs. de José Moran y Josefa Báez de Moran. Sucs. de Pascual Barlou Uriarte y Trifona Delgado de Uriarte. Test. de Eufrasio Píriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Enrique González Cabrera por sus hijos menores. Suc. de Basilia Echarte de Pérez. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía, incidente de Raymundo B. de Peñafort. Héctor M. Escofet. María Dorila de Mattos con la suc. de Manuel Domingo Miéres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, relativo á los autos sucesorios de Clara Pérez. Lorenza Berriel de Reboledo, incidente del doctor Manuel Herrera y Reissig. Juan Silva y Cabrera. Test. de Felipe Sánchez. Suc. de Fortunato, Conrada y Pastora Uriarte, Joaquina Varela de Uriarte y otros. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Vicente Pera con las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente de Brígido Ruibal.

Interlocutorias — Suc. de Baldomero Florentino Ramos. Suc. de Juan Peirano. Suc. de Norberto de Caravia. Conc. del doctor Félix Vitale, incidente mandado correr por separado.

Definitivas—Suc. de Fortunato Diacarino. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicine.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Matilde Mora de Vaeza contra Eduardo Vaeza. Sucs. de Andrés Reyes, Antonia Rodríguez é Isabel y Gregoria Reyes. Suc. José Mosquera. Test. de Onofre Goncalvez Oríque, venido en apelación de Cerro Largo. Martina Sastre y Palmer contra la Compañía Nacional de Seguros "La Platense". Felipe y Carlos Sanguinetti contra la Junta Económico-Administrativa. Sucs. de Guillermo Suñé y María Recalde. Suc. Juan Pigueroles. Suc. Gustavo Gandulfo, incidente José Pérez. Petrona Rocha de Pereira contra Juan P. Fernández, venido en apelación de Rocha. Francisco D. Costa contra Manuel Pereira, hoy Ramón Rama. Manuel Berdía y otros contra José María Calvo y otros. Arturo Menck y José Raffo contra la suc. de Guillermo Blengio Rocca. Dolores Barreiro de Martínez. Test. de Rosa Martínez de Rodríguez. Test. Alfredo Machado. Angela Martínez de Sánz. Enriqueta Grolero de Etchreverri. Suc. Luis Cruz. Suc. Clara Bentancor. Sucs. de Pedro Castilla. Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla. Máximo Badino contra la Municipalidad de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departa-

mental. Antonio Lébano contra la suc. de Eugenia Ronani. Eliseo Sequeira, Suc. Hermógenes Landariñ. Suc. Crisóstoma Mutugarría de Etchevarry. Felipe Santos. Francisco Gutiérrez.

Interlocutorias—Suc. de Juan Oldham. César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Hilario Arias. Saberio Arbia contra la Compañía "La Transatlántica". Luis Carbelo Baez contra Belén Sárraga de Ferrero. Manuel, Carmen y Manuela Alcain.

Definitivas—Josefa Villamarin de Otero, María Villamarin de Arigon y otra. Suc. Florencio Barrón.

Reservada—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Juan Deluca. Test. Clemente Barrial Posada. Test. Alejandro Couze. Suc. Florencio L. Villamil. Test. María Pérez de Velati. Suc. Carlos Scavino. Suc. Carmen Servetti de Scavino. Suc. Angela Francisca Rodríguez. Suc. Manuel Pinto y Juan Manuel Pinto. Suc. Ana Lavalleja de Landívar. Suc. Vicente Zumino y Aicardi. Suc. Emma de la Hanty de Herrera. Suc. Miguel Oneto. Test. de Fortunato Chiesa. Suc. Tomás Rebagliatti. Suc. de Miguel García. Gervasio Ramírez con Antonio Persero. Antecedentes relativos á la incapacidad de Francisco Bassi, Reina Gil de Sierra. Carmen Rodríguez de Susias sobre entrega de su hija menor Lucrecia Susias, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. María Carricaburú de Echagoyen. Petrona dos Santos de Salmenton y otros. Antecedentes relativos á la incapacidad de B. Romero. J. Lozano Sánchez, sobre ciudadanía. Augusto Pousolle contra Salvador J. Estol. Casiano Bastos, sobre ciudadanía. María Josefa Gómez Cibils de Pastori. Suc. Angel Caimi. Catalina Buenomo contra Alberto Goodtdofsky, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Elisa Moreira. Lorenzo y Catalina Alonso contra las sucs. de Manuel D. Mieres, del doctor Antonio E. Vigil y del doctor Martín Aguirre. José Ferrari tercería en autos Teresa Laureiro contra Nicomedes Ramírez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Magdalena Cladera, nombramiento de tutor.

Interlocutorias — Pedro Bonino contra Agustín Pascuas y Marcos Barreto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Los herederos de Celestino Corbo, Susano Almada, contra la sucesión de Rita Pérez Jansolo de Onelli.

Definitiva—Suc. de Catalina Teradas.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Josefa Ayestarán de Fernández con Ramón Irigoyen (oficio). León Cayssials con Horacio Feppiane. Camilo Gen con Elías G. Cottan. Ambrosio Canesa con Lázaro Devicente. Amy y Henderson con Juan C. Altiuri. Caja de Ahorros de los empleados del Ferrocarril del Norte. Ramón Paradella y Guillermo Pérez, testimonio de planilla. Juan Alvarez Acevedo con Deck de Mauver testimonio de planilla. José Freiría con Eugenio Muler (hijo). Juan Isnardi con Laterza Manilesa y Cía. Antolin R. Lassus con Luis Durán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Idem del Juez de Comercio de 2.o turno. Idem del Juez Departamental de Canelones, Registro Público de Comercio. Idem del Registro de Embargos. El capitán del vapor Colombia con el del vapor Schlesien. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda. Benito Montaldo con Antonio Fraisse.

Interlocutorias — Wettstein, Niding y Cía. con Espiga Hnos. Lindolfo Larraya con R. de Peñafort. Gilbert y García con José Nazar y Zagia.

Definitiva— Eugenio C. Legrand con Teodoro T. Núñez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite—Carmen Rial. Hipólito González. Cristina Solasso. Félix Lamonier y Virginia Vega de Lamonier. Genoveva Laborde de Nicoletti. Victoria Dacosta de Acevedo. Rosa Porta. Cristina Solazzi de Preto. Adela Munch de Gagueux. Elvira Borrás de Puyol y Geremías Bianchi contra el Banco de Crédito. José Borreguero. Francisco García contra Manuela Martínez de Miranda y José Miranda. Rafaela De Pietro contra Francisco Catarozzi. Fidel Cabrera y Dolores Bocalancho. Amalia Muscio contra Carlos Herrera. Pascual Volta contra Antonio Bello. Alejandro Lagarmilla. Ruperto Gordillo contra Juan Gamberoni y Cía. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Mercedes Escayola de Illiane. José Palos contra María Doldan de Salas. José Jamibelli y otros. Antonia Casal. Ramón Coromina contra Pedro Aicardi. Virginia y Adolfo Bazerque. Héctor Platero contra Ernestina Maratea. Jacinto Linares contra Josefa Cotela. Cornelio Van Danseldaar contra la suc. Martín Aguirre. Oficio del Registro de Embargos. Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero. Ruperto Rodríguez. Dolores Castro y Avelina Fernández. Carmen Moreno. José M. Caeiro contra Francisco Acosta. Arcángela Serafina Schiavone. Rosa Codino de Invernizzi. Teresa Conte. Leopoldina Jent de Labriola contra Luis Labriola. Manuela Guzmán. Angela Falco de Porte, contra Angel Zanetti. Clementina Butrico de Petrone. Hipólito E. Metivier. Carolina Redón de González. Francisco Rodríguez con Ricardo Victory. Suc. Antonio De Dovitis. Amadeo Veggui. Roberto Milburu contra Julián Burgueño. Sucs. Manuel Aspillar y doña Cayetana Quiroga. Suc. Tomás Sartori.

Interlocutorias—Sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeida. Centro de Fabricantes de Ladrillas contra Ramón Zúñiga y Cía. Domingo Gatti.

Definitivas—Antonio Bonifacino. Juan J. Bastos contra Adolfo Cabeza. Ricardo Buzzeta con María P. de Rebour. Catalina Lambert ó Lamberti.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 6 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Expropiación de bienes.

Primera discusión del proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 768.60.

Temperaturas: Normal 15°50, á la intemperie 23°50; máxima 15°70, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 11°60, á la intemperie 11°50.

Viento E. N. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 3 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.35. Humedad relativa 58.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 13.65.

Cloro libre por litro, gramos 8.27.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 6 de Octubre de 1910

Rosalía Méndez de Dutra, brasileña, 33 años, casada, Casa de Aislamiento.

Enrique Silva, oriental, 3 años, Maciel 186.

Francisco Gómez Olivencia, oriental, 32 años, casado, San Salvador Chico 5.

Vicente Alonso, español, 58 años, soltero, 25 de Mayo 343.

Martín Barreiro, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

José Torteiro Sánchez, español, 46 años, casado, Gianelo 2.

Juan Bruzzone, italiano, 52 años, casado, General Liuiers 263.

Antonio López Calvete, español, 67 años, casado, Convención 87.

Cecilio Gelpo, italiano, 28 años, soltero, Hospital Italiano.

Justiniano Escobar, oriental, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Moción previa.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución. Discusión de las enmiendas propuestas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bica, Cachón, Cortinas, Díaz, Espalter, Hernández Saldaña, Fernando y Olaondo, Gilbert, Gómez, Iglesias, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 49.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Canessa, Durán, Freire, Giribaldi Heguy, Miláns, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Semblat y Suárez.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani y Muró.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Barboza, Castro (don Carlos), García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Martínez, Ponce de León, Rivas, Rodó, Roxlo, Sanguinetti, Sanguinet, Seca, Terra y Travieso.

Total: 20.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita interpretación del artículo 12 del Código Civil, en lo que se relaciona con las leyes sobre creación del Registro de Ventas é Impuesto Universitario."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Legislación, informa el proyecto de ley que reglamenta los juegos de azar."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Aragón y Etchart**—Voy á hacer moción, señor Presidente, á fin de que se trate en el día de mañana, en primer término, en discusión particular, el asunto referente á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Esta manifestación no es más que la repetición de lo que dije ayer cuando el señor diputado Sosa se expresó, á su vez, en otro sentido.

Como la Cámara no la votó, es por eso que solicito que se trate en primer término mañana.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, la discusión particular del proyecto relativo á la ampliación de un crédito para la Usina Eléctrica de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye la discusión de las mociones sobre reforma de la Constitución. Quedó ésta pendiente en una de las mociones del señor diputado Mora Magariños.

Léase el número 1 de las reformas propuestas á la Constitución de la República por el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"Número 1—El Poder Legislativo sesionará ordinariamente desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Diciembre de cada año.

"Desde el 15 de Diciembre del año al 15 de Febrero del siguiente, sesionará extraordinariamente, á pedido del Poder Ejecutivo, ó de diez diputados y cinco senadores."

En discusión.

Señor Mora Magariños—La proposición que está á la discusión de la Honorable Cámara, cambia por completo el régimen de funcionamiento de la Honorable Asamblea, con beneficio para el interés público y las instituciones republicanas, puesto que, como es sabido, las Cámaras, por la Constitución actual no pueden sesionar ordinariamente sino durante cinco meses y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Poder Ejecutivo.

Dado este régimen de funcionamiento, han sucedido ya varios casos en que la Cámara en sesiones extraordinarias no ha podido tratar ciertos asuntos de interés público y otros de urgencia por no haber sido incluídos en la convocatoria.

Hace unos días la Cámara discutió largamente una cuestión que vendría á quedar resuelta por este artículo; y era de que, con motivo de la reforma constitucional, se alegaba por algunos señores diputados que no podía tratarse aquella estando la Cámara en sesiones extraordinarias sin que el Poder Ejecutivo la hubiera incluído en los asuntos á tratarse.

Durante los años que he estado en la Cámara de Diputados he visto varios incidentes por este estilo, alegando muchos diputados que ciertos asuntos no podían ser tratados en sesiones extraordinarias porque el Poder Ejecutivo no había convocado á la Cámara especialmente para esos asuntos.

También hace poco, cuando se trató de la transposición de un rubro, informado por la Comisión de Presupuesto, una moción del señor diputado Rodríguez para que se le diera un premio al señor Maeso por haber sido el autor de la obra "El Uruguay á través de un siglo", provocó la misma cuestión constitucional.

Se alegaba por algunos diputados,—no sé si en Cámara ó en antesalas—de que quizás esa moción no pudiera ser tratada por la Cámara porque el Poder Ejecutivo no la había convocado para ese asunto expresamente.

La Cámara resolvió favorablemente que podía tratarse, porque ya el Poder Ejecutivo había resuelto invertir una suma en la compra de esa obra,—pero hubo dudas.

A fin, pues, de que la Cámara pueda tratar todos los asuntos de interés público, durante todo el año, es que propongo que no haya sesiones hasta cierto punto ordinarias y extraordinarias; que la Cámara sesione durante todo el año y que no haya tampoco necesidad de que el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de ser siempre colegislador, tenga que convocar, como digo, á las Cámaras, para celebrar sesiones de cerrar los períodos ordinarios, convocar á sesiones extraordinarias, etc.

Como consecuencia de que las Cámaras podrán sesionar todo el año, no hay razón para que subsista el régimen de la Comisión Permanente.

Las Cámaras, durante todo el año, pueden estar en ejercicio.

De manera que los actos del Poder Ejecutivo quedarían siempre controlados por las Cámaras sin necesidad de la Comisión Permanente.

Es una reforma más liberal, más republicana y democrática que la que tiene nuestra Constiución, que es hasta cierto punto un resabio de la monarquía.

Creo que no habrá inconveniente por parte de los señores diputados en votar esta fórmula. No aspiro á que sea definitiva, porque, como lo dije en sesiones anteriores, esta Legislatura, aun cuando es constituyente, debe tan sólo proponer los puntos de reforma.

La Legislatura venidera es la que dará la fórmula definitiva, la que estudiará detenidamente, los aceptará ó rechazará ó les dará la forma que más convenga. Por eso decía que no había necesidad de entrar mucho al fondo de la discusión de todas estas enmiendas, porque ellas serán tratadas definitivamente por la Legislatura venidera; yo más bien las presento como punto para la discusión.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la enmienda número 1 á la Constitución de la República, presentada por el señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa). 1

Léase la enmienda número 2.

(Se lee):

"Número 2. Durante el período ordinario, tanto el Honorable Senado como la Honorable Cámara de Representantes, funcionará, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

Durante el período extraordinario, bas-

tará que concurra á las sesiones la tercera parte de los miembros de cada Cámara."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la enmienda número 2 del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase la enmienda número 3.

(Se lee):

"Número 3. Las Cámaras funcionarán por su propio ministerio, y la apertura y clausura de los períodos, tanto ordinarios como extraordinarios, se hará por el Presidente del Senado, en reunión general de ambas Cámaras, con el número de legisladores que concurrieren, y en cualquiera de las dos salas."

En discusión.

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la enmienda número 3 del señor Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el número 4.

(Se lee):

"Número 4. La iniciativa en impuestos; así como en presupuestos, corresponde á la Cámara de Representantes."

En discusión.

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la enmienda número 4 del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cachón—Antes de que se lea la otra modificación que propone el señor Mora Magariños, y las subsiguientes, voy á reproducir una moción que se hizo en la sesión anterior, que en ese sentido tendrá el carácter de moción previa de exploración, para que todos los señores diputados que resuelvan votar alguna, cualquiera que sea, de las modificaciones del señor Mora Magariños, voten afirmativamente, haber si así consiguen los veintinueve votos que son necesarios para aprobar algunas de las modificaciones del doctor Mora Magariños.

En el caso de que esa moción no tenga veintinueve votos, sería inútil someter á votación todas las fórmulas del doctor Mora Magariños; estaría evidentemente demostrado que la Cámara no quiere ocuparse de otras reformas que las sancionadas en la sesión anterior. A mí se me ocurre que esto es un temperamento práctico que nos permitiría concluir de una vez con este asunto, y no estar repartiendo las votaciones 25 ó 30 veces, que creo que es el número á que ascienden dichas modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere formular su moción el señor diputado?

Señor Cachón—Sí, señor; para que se vote si la Cámara quiere ocuparse de las modificaciones propuestas por el doctor Mora Magariños.

En caso de que esta moción no tuviera 29 votos, serán desechadas todas las fórmulas propuestas por el señor diputado Mora Magariños, en virtud de que ninguna de ellas habrá reunido los 29 votos, que es el mínimum que exige la Constitución para ser apoyadas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado.—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mora Magariños—Por mi parte, señor Presidente, ya no tengo interés en sostener que se discutan por separado las enmiendas, porque las votaciones habidas son para mí la mejor exploración de que la Cámara no desea votar ninguna de las enmiendas; sin embargo, como algunos compañeros me han dicho que creían probable que se obtuviera el tercio en otras enmiendas, por eso era que, respetando el criterio de otros compañeros, yo no me había manifestado en el sentido de que se votaran todas juntas, aun cuando veo por las votaciones anteriores, repito, que correrán la misma suerte las que debieran entrar después de aquellas que se votaron.

Por mi parte, me adhiero á la moción del señor diputado Cachón, y como digo, no lo había hecho antes, porque algunos compañeros me significaron que sería probable que se obtuviera mayoría en algunas otras.

Señor Paullier—Tengo entendido que el señor doctor Mora Magariños hizo suyas algunas de las modificaciones á la Constitución, propuestas por el señor diputado Oneto y Viana...

Señor Mora Magariños— Es exacto.

Señor Paullier— ... y deseo saber si al votar la moción del señor diputado Cachón, quedan incluídas estas mociones del doctor Oneto y Viana patrocinadas ó hechas suyas por el doctor Mora Magariños.

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Sosa—¿Cuáles son?

Señor Cachón — El doctor Mora Magariños pidió que se votara en esa forma en la sesión última,—de manera que comprende todas.

Señor Mora Magariños—Yo pedí que se trataran todas, porque en la exposición de motivos manifesté que no hacía enmiendas á otros artículos de la Constitución porque ya otros señores diputados lo habían hecho. De manera que creía que el trabajo se limitaba á aquellas que eran de mi propia iniciativa y dejar las otras á los demás compañeros; pero mi creencia, mi deseo, era que se trataran todas.

Señor Paullier—Continúo, señor Presidente.

El señor diputado Sosa me preguntaba cuáles son esas mociones.

Un señor Representante—Están en la página número uno.

Señor Paullier—Yo entiendo que las mociones á que hacía referencia el señor diputado Mora Magariños, son las relativas á la reforma del artículo 5.o de la Constitución, presentadas por el doctor Oneto y Viana, y entiendo más: entiendo que al patrocinar ó hacer suyas estas mociones, entendió también hacer suyas las fórmulas propuestas por el doctor Oneto y Viana y por el señor diputado Sosa en el seno de la Comisión de Reforma Constitucional.

Me parece que este asunto es bastante importante para tratarlo por separado, y en ese sentido hago moción.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Paullier.—(Apoyados).

Se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Señor Paullier—Perfectamente.

Señor Cachón—Yo acepto, señor Presidente, la modificación del señor diputado Paullier: que se voten todas las demás, menos las referentes al artículo 5.o, y que se voten después las del artículo 5.o.

Señor Presidente —Hay asentimiento por parte de la Cámara. De manera que va á votarse la moción del señor diputado Cachón, en el sentido de que si ella obtuviera 29 votos, que es el tercio del total de miembros de la Honorable Cámara, quedarían desechadas todas las enmiendas presentadas, con excepción de las del artículo 5.o.

Se va á votar la moción del señor diputado Cachón en ese concepto.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quedan desechadas todas las enmiendas á la Constitución, con excepción de la referente al artículo 5.o.

Señor Sosa—Se ha votado mal.

Señor Pelayo—Es á la inversa; la moción del señor diputado Cachón era en sentido opuesto. Expresamente lo manifestó—que si la Cámara quería ocuparse de las mociones del señor diputado Mora Magariños...

Señor Cachón —Mi moción, para que prospere, necesita 29 votos.

Señor Presidente—Ha tenido más de 29.

Señor Amézaga—Que se rectifique la votación, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Sosa—Yo creo que se debe plantear la cuestión de esta forma: si la Cámara quiere ocuparse ó no de las enmiendas propuestas por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Presidente — No puede ser; sí ó no.

Señor Sosa—Si se quiere ocupar de las enmiendas propuestas por el señor diputado Mora Magariños; si hay 29 votos, quiere decir que quiere ocuparse, si no los hay, no se ocupará.

Señor Presidente— El resultado será el mismo. La Mesa propuso una votación en sentido contrario, y la Cámara manifestó su opinión en sentido contrario.

Señor Cachón — Que se vote en esa forma.

Señor Presidente—Va á rectificarse la votación.

Se va á votar si la H. Cámara aprueba la moción del señor diputado Cachón...

Señor Cachón—Si desea considerar algunas de las modificaciones del doctor Mora Magariños.

Señor Presidente—Si desea considerar algunas de las modificaciones del señor diputado Mora Magariños y de los demás señores diputados, con excepción de la relativa al artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Quedan desechadas todas las enmiendas á la Constitución, con excepción á la relativa al artículo 5.o.

Está en discusión la moción del señor diputado Paullier.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ahora es necesaria una votación análoga á ésta, respecto del artículo 5.o,—otra votación de exploración.

Señor Presidente—La moción que está pendiente es que la Cámara se ocupe ahora especialmente de la enmienda al artículo 5.o en la forma propuesta por la Comisión informante. Esa es la moción del señor diputado Paullier.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Que se haga una votación especial de exploración, como la que propuso el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Eso es otra cosa.

Señor Manini Ríos—¿Qué se va á votar?...

Yo necesito saber, señor Presidente, si

la discusión va á versar sobre si se apoya la modificación relativa al artículo 5.o, ó si se va á votar cualquier otra moción de preferencia, porque si se fuera á tratar la primera ya, tendría que hacer una salvedad respecto á mi voto; y si no se fuera á tratar eso, no tendría necesidad de hacerla.

Señor Presidente —Hay una cuestión previa, señor diputado, formulada por el señor diputado Paullier, y es que la Cámara tome en consideración la enmienda relativa al artículo 5.o en la forma que aconseja la Comisión de Reforma Constitucional en su primitivo dictamen del mes de Diciembre.

Señor Manini Ríos—Entonces es tratar la cuestión.

Señor Presidente—Para tratar la cuestión previa.

Señor Manini Ríos—Resolver esa cuestión previa, es resolver si se apoya ó no la enmienda.

Yo entiendo que es así.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es así: hay que hacer la votación de exploración.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente:

Yo quiero hacer una salvedad respecto á mi voto; quiero hacer la salvedad, porque voy á votar en contra de la moción del señor diputado Paullier.

Quiero explicar los motivos, porque, respecto á esta materia de la separación de la Iglesia del Estado, podría parecer chocante, á primera vista, que yo, partidario decidido como soy del principio de la separación—tanto más cuanto ese principio está inscripto en el programa del partido político á que me honro pertenecer—podría parecer chocante, decía, que siendo partidario de esa idea, votara en contra de la moción formulada por el señor diputado Paullier.

Lo hago, señor Presidente, porque creo que faltando tan poco tiempo para hacer un amplio debate, sobre materia tan importante, y habiéndose resuelto ya por la Cámara reformas especiales en el procedimiento fijado por la Constitución para revisarse á sí misma,—reformas esas que permitirán la revisión total de la Constitución en el curso del año venidero—creo, decía, que es ocioso que tratemos ahora este asunto, y que cuestión tan magna, tan importante, tan grave, es menester que la dejemos para que sea tratada por la Asamblea especial Constituyente.—(No apoyados).

Es por estas razones que yo voy á votar en contra de la moción del señor diputado Paullier, y es por estas mismas razones que también he votado en contra de que se trataran las modificaciones propuestas por el señor diputado Mora Magariños, algunas de las cuales, debo declarar, están perfectamente de acuerdo con mis ideas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Amézaga—Yo también voy á votar contra la moción del señor diputado Paullier, y en virtud de las razones que acaba de exponer el señor diputado Manini Ríos, pero creo que conviene recordar, además, que si abordáramos en estos momentos el debate sobre la separación de la Iglesia del Estado, probablemente no lograríamos absolutamente nada, y ni siquiera podríamos terminarlo en la presente Legislatura.

Más aún: creo que este debate podría hacer peligrar, no sólo el principio mismo de la separación de la Iglesia del Estado en la actual Legislatura, sino también la reforma de la Constitución en que todos estamos empeñados.

Desde luego, no es un asunto fácil, ni que pueda resolverse en una discusión de diez ó doce días.

En el repartido que todos tenemos á la vista hay fórmulas diversas, y para elegir entre esas fórmulas, aún después de resuelta la cuestión fundamental relativa á la separación, tendríamos necesidad de hacer un estudio que nos falta tiempo material para hacerlo.

Señor Fernández Saldaña—Se podrían recomendar todas.

Señor Amézaga—En ciertas materias pueden recomendarse todas las fórmulas; en otras materias tal vez, no convenga recomendarlas, y sobre todo sería dar lugar á que se postergase la reforma, porque el debate sobre la separación de la Iglesia del Estado al fin y al cabo se postergaría para el año próximo, y el año próximo no podrían darse los pasos necesarios para la convocatoria de la gran Asamblea Constituyente de qué se ha hablado en sesiones anteriores.

Es por estas razones, señor Presidente, que también voy á votar, á pesar de ser partidario del principio de la separación de la Iglesia del Estado, contra la moción del señor diputado Paullier.

Señor Sosa—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que contra la opinión de los señores diputados Manini Ríos y Amézaga, yo, si se plantea la cuestión, votaré en favor de una fórmula de reforma constitucional que declare separada la Iglesia del Estado.

Creo que no hay ningún inconveniente en que se vote una fórmula semejante, que no peligra, en realidad, que no puede peligrar en este instante, si el Parlamento del país es liberal, el principio de la separación; y que no peligra tampoco la obra misma, fundamental de la reforma, por el hecho de que definamos actitudes en una cuestión de principios promovida, á causa de que ya las enmiendas al procedimiento, que antes hemos sancionado, han pasado al Senado. En ningún caso pueden obstaculizar el proceso que ellas han de seguir en ese alto cuerpo, las discusiones que nosotros podamos tener relativas al artículo 5.o

Por lo demás, creo que el estudio especial que requiere, según se ha dicho, este asunto, ya ha de estar hecho por todos los señores diputados. Desde el momento en que se trata de una cuestión planteada hace mucho tiempo en la propia Cámara de Diputados por el primitivo informe de la Comisión de reforma constitucional, á nadie puede tomar de sorpresa el asunto que todos debemos conocer á fondo.

A parte de ese mismo informe, se trata de una cuestión públicamente debatida desde hace muchos años en nuestra prensa, en nuestros centros políticos y filosóficos, y hasta en este mismo Parlamento.

Yo creo que cuando se traen al debate principios tan interesantes como el relativo á la libertad de cultos, que afecta íntimas convicciones, maduradas en el estudio y la experiencia, no se debe rehuir la sanción que á cada uno le dicten las mismas convicciones . . .—(Apoyados).

Yo he presentado una fórmula de enmienda al artículo 5.o. He demostrado, por ese solo hecho, que entiendo que debe reformarse ese artículo de la Constitución vigente.

Si como miembro de la Comisión de Reforma Constitucional, he suscrito un dictamen en que no se hace alusión á modificaciones de fondo como esa, á fin de llegar á una solución conciliatoria, como miembro de la Cámara, cuando se plantea este asunto, yo debo votar con arreglo á las convicciones que han informado mi primera actitud.

Era lo que quería decir, simplemente, sin ánimo de hacer debate, para aclarar y definir la conducta personal que asumo en este momento.

Señor Paullier—Yo no participo de la opinión de los señores diputados Manini Ríos y Amézaga, en cuanto ella importa declarar que si entramos á tratar el artículo 5.o, podemos con ello crear un obstáculo á la reforma constitucional.

Las razones que acaba de exponer el señor diputado Sosa son perfectamente atendibles, y me parece que con postergar el momento en que la Cámara se ocupe de esa modificación á la Constitución, no habremos adelantado absolutamente nada; al paso que apoyando simplemente y enviando á la futura Asamblea una ó varias fórmulas, quedará expresado el deseo de esta Cámara de hacer cesar ese absurdo de que hablaba el señor diputado Roxlo en el seno de la Comisión de Reforma Constitucional; ese absurdo, que consiste en declarar que un Estado pueda tener religión. Con razón dijo ese distinguido diputado, que decir que el Estado no tiene religión, supone el absurdo de que pueda tenerla.

Se dice que es necesario mucho tiempo para dilucidar este problema.

La separación de la Iglesia del Estado, señor Presidente, es hoy algo que ya no se discute, y tengo la absoluta seguridad de que si se presenta una fórmula conveniente, inspirada en un criterio liberal, amplio y patriótico, una fórmula que verdaderamente consulte los intereses nacionales y el verdadero principio de libertad de conciencia y de cultos, una fórmula que no hiere la conciencia ni los intereses de los católicos, tengo la seguridad, digo, de que los mismos católicos la votarían.

Señor Amézaga — El señor diputado Paullier renunciaría entonces desde ya á la discusión del régimen de los bienes.

Señor Paullier—Precisamente, señor diputado Amézaga; voy á manifestar cuál es mi pensamiento al respecto. Antes quiero hacer una declaración. Me gusta ser sincero y justo sobre todo, con mis adversarios.

Yo no creo que en nuestra patria haya un solo católico, ni uno solo que puesto en la disyuntiva de optar por las resoluciones del Pontífice Romano ó por las leyes nacionales, optará por las primeras. No puedo convencerme de que eso sea verdad.

Ahora, si todos somos en el fondo de nuestra alma, partidarios de la libertad absoluta de conciencia y de cultos, ¿qué queda que hacer? Proclamar una libertad y asegurar su ejercicio. Si algunos bienes que se denominan erróneamente de la Iglesia, y son propiedad de la Nación, pueden ser un obstáculo para llegar á la realización de ese ideal, dejemos los bienes á los que los detienen actualmente, y conquistemos y asegurémos la libertad para ellos y para nosotros mismos.—(Apoyados).

¿Qué me puede importar á mí como ciudadano, que me puede importar como legislador, que las congregaciones religiosas queden con algunos cientos de miles de pesos, si el país en cambio queda con la libertad de conciencia más absoluta, con la libertad de cultos más absoluta, perefectamente garantida?

Señor Pelayo—Yo creo, señor Presidente, que no debemos entrar al fondo del asunto, que debemos opinar, nada más, sobre la conveniencia ó no de entrar de inmediato á tratar el punto que se ha sometido á nuestra consideración.

Señor Paullier—Yo creo, señor Presidente, que no he salido de la cuestión.

Señor Pelayo—Pero ha entrado muy á lo hondo del asunto.

Señor Paullier—Si la Cámara cree que he salido de la cuestión, doy por terminada mi exposición.

Señor Manini Ríos—Voy á decir dos palabras solamente.

La cuestión de los bienes, que en breves palabras acaba de exponer el señor diputado Paullier, es como para que la Cámara reflexione sobre toda la importancia que debe tener este asunto.—(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que la separación de la Iglesia del Estado en sí, es un problema de facilísima solución: lo que es difícil, como ha sido difícil en casi todas las partes del mundo en que se ha tratado, es la liquidación de esa separación. Y bien: esa liquidación no podemos decir desde ya que la podemos hacer con el criterio que ha emitido el señor diputado Paullier.

Los principios que deben regir la posesión, la propiedad, la administración de los bienes que dependen actualmente de la Iglesia, no digo yo que se deban resolver desde luego con un criterio jurídico estricto: se pueden también resolver de acuerdo con un criterio político, con un criterio de circunstancias. Pero de ningún modo puede decidirse ya como lo insinúa el doctor Paullier, en el sentido de abandonarlos á la Iglesia.

Señor Sosa— Pero, ¿qué tiene que ver eso con la reforma constitucional?

Señor Manini Ríos—Tiene que ver en el fondo por esta sencillísima razón: de que no estamos habilitados en las presentes circunstancias para hacer un régimen completo en la materia.

Señor Sosa—Pero es materia de bienes, eso, no de reforma.

Señor Manini Ríos—Yo creo que la Constitución futura, en cuanto se trate esa cuestión, sea en el tiempo que sea que se trate, se debe limitar á declarar simplemente el principio de la separación...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Manini Ríos—... dejando todas las cuestiones relativas á los bienes para las leyes ordinarias...—(Apoyados).

—... y creo que debe hacerse así, y no de otra manera, porque todas las cuestiones relativas á bienes no pueden ser materia constitucional.

Señor Sosa—Eso mismo le demuestra el señor diputado que no es cuestión tan grave.

Señor Manini Ríos—Convenía que yo lo dijera, porque el señor diputado Paullier se ha avanzado á hacer una declaración...

Señor Sosa—Opinión personal.

Señor Manini Ríos—... y esa declaración no debe quedar en pie, á mi juicio, y si se debe hacer la reforma de la manera como entiende el señor diputado Paullier que se debe hacer, sería un motivo más para que yo no comprometiera mi voto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Pelayo—Deseo simplemente, señor Presidente, manifestar que voy á votar en contra de la moción formulada; no solamente por razones análogas á las expresadas por los señores diputados Manini Ríos y Amézaga, sino porque también entiendo que tratándose de un punto tan fundamentalísimo en lo que se refiere á la reforma de nuestra Carta Fundamental, cual es la separación de la Iglesia del Estado, debemos los que somos partidario de ella tratar de que se discutan amplísimamente, aportando el mayor caudal de opiniones, representado por los que sean favorables al proyecto y los que sean adversos...

Señor Sosa—¿Quién lo impide?

Señor Pelayo—... Y es por eso que no me parece de oportunidad sancionar, desde luego, la moción que acaba de formularse. Es cuanto deseaba manifestar.

Señor Paullier—Señor Presidente: O yo me he expresado muy mal, ó me han entendido peor.

He dicho, sencillamente, que la separación de la Iglesia del Estado, es de tal manera y á tal punto un postulado de la sociedad moderna, que tengo la absoluta seguridad de que aún los católicos—(porque no puedo creer que haya católicos tan absolutamente apegados al Pontífice romano que llegaran á sostener en el año de 1910 que no es un derecho la libertad de conciencia y de culto),—que hasta los católicos sancionarían esa reforma constitucional. La manifestación que hice respecto á ciertos bienes que son de la Nación y están en poder de la Iglesia católica, es una opinión personal mía y nada más.

Con toda franqueza voy á decir ahora por qué me expresé en los términos en que lo hice.

Con razón, según algunos; sin ella, según mi conciencia, tengo fama de ser un verdadero energúmeno cuando se trata de la Iglesia Católica.

Pues bien: he querido manifestar que si yo tuviera que intervenir un día en un arreglo acerca de la situación jurídica de los bienes nacionales que hoy posee la Iglesia, no sería yo, por cierto, quien pusiera trabas, porque me contentaría, me daría por muy satisfecho con haber asegurado la libertad de conciencia y de culto para los católicos y para los liberales.

No se trata, pues, aquí de que la Cámara apoye ninguna moción relativa á los bienes nacionales que posee la Iglesia: se trata simplemente de que apoye una moción cuya conveniencia está en la conciencia de todos.

Señor Amézaga—Un debate tiene necesariamente que traer otro, señor diputado.

Señor Paullier—Pero, señor!

Por esas mismas razones hemos llegado á la época presente sin reformar absolutamente ni una letra de nuestra Carta Fundamental.

Cada vez que se ha tratado de hacer algo en tal sentido, se ha dicho que no hay tiempo para estudiar. No han estudiado los que no han querido, y el problema de la separación de la Iglesia del Estado, salvo ese detalle de los bienes...

Señor Manini Ríos—La Constituyente no tendrá ese pretexto, porque será convocada expresamente para eso.

Señor Paullier—Voy á eso, señor diputado.

Yo pregunto al señor diputado Manini Ríos, qué seguridad puede darnos de que la Constituyente va á ocuparse de este asunto.

Señor Manini Ríos—La siguiente: la continuidad del espíritu dominante. Yo no puedo pensar que la Constituyente sea formada sino predominando las mismas ideas que predominan en el actual Cuerpo Legislativo. De manera que tengo la absoluta seguridad, la plena convicción de que este asunto lo abordará la Constituyente y de que lo abordará bien...

Señor Sosa—¿Cuándo lo abordará?

Señor Manini Ríos—.... Si yo dudara de que este asunto no fuera tratado el año que viene, desde luego daría mi voto á la moción del señor diputado Paullier...

Señor Sosa — ¿Y quién le da la seguridad de que el año que viene puede tratarse?

Señor Arena—Y el país, ¿es liberal ó no es liberal?

Señor Sosa—La Asamblea próxima no puede ocuparse de este asunto si nosotros no se lo indicamos. Hay que hablar con un poco de franqueza.

Señor Manini Ríos—Pero la Asamblea próxima hará lo que pensamos hacer nosotros...

Señor Sosa—No puede hacerlo si nosotros no le pasamos una enmienda respecto del artículo 5.o.

Señor Manini Ríos— Le pasamos las fórmulas con arreglo á las cuales se debe hacer la reforma, para que elija...

Señor Sosa—¿Y si elige la fórmula más conservadora, la más dilatoria? Estaremos diez años sin reformar el artículo 5.o.

Señor Manini Ríos—De acuerdo con ese criterio del señor diputado Sosa, podría suceder también que pasáramos la enmienda relativa á la separación, y que la Cámara que viene, muy conservadora, la rechazara...

Señor Sosa—Pero, señor diputado! La Cámara que viene puede adoptar una fórmula de procedimiento conservadora; pero, en cambio, consagrar el principio de la separación del Estado y de la Iglesia...

Señor Manini Ríos—... con la misma razón que el señor diputado Sosa supone...

Señor Sosa—¿Lo que quiere decir que son todas conjeturas?...

Señor Manini Ríos—Eso, es.

Señor Sosa—Pues en el caso de invocarse sólo conjeturas, yo opto por lo real; que es votar en esta Asamblea la enmienda al artículo 5.o.

Señor Manini Ríos—No sería cuestión, además, de conjeturas.

Señor Gómez —No hay que pensar que el país se va á transformar de hoy á mañana.

Señor Sosa—El país, por medio de leyes, puede transformarse también.

Señor Manini Ríos—Sería cuestión, entonces, de votar todas las demás enmiendas, porque este no es el único problema que hay en nuestra Constitución...

Señor Pelayo —Votar todas las reformas á tambor batiente.

Señor Sosa—Eso será lo que diga el criterio de la Cámara...

Señor Paullier —Por eso he pugnado porque se votarán todas.

Señor Cachón—Yo voto la moción del señor diputado Paullier.

La misión de esta Cámara no es la de engolfarse en grandes discusiones acerca del problema que plantea: es apenas la de suministrar un número determinado de apoyados á la moción de este distinguido colega, para que ella pueda ser—de acuerdo con los preceptos del artículo 158 de la Constitución—discutida y sancionada por la Legislatura que nos sucederá á nosotros.

En este concepto, creo que huelga toda discusión acerca del fondo del asunto. asunto.

Supongo que cada uno de nosotros tiene un criterio hecho ya, respecto de la conveniencia ó de la inconveniencia de la separación de la Iglesia del Estado; y, por otra parte, reputo tan extraordinariamente importante lo que á este asunto se relaciona que, aunque sea con calidad de único, al lado de las reformas de procedimiento, creo que bien vale la pena de ser pasado á la próxima Legislatura para que sea discutido y sancionado por ella—no por nosotros. Nosotros apenas suministraremos el número de apoyados que la Constitución exige, dejando á la Legislatura que nos suceda en libertad de optar por la forma de procedimiento que crea más aparente.

Por eso voto por la afirmativa, señor Presidente.

Señor Quintana—Deseo dejar constancia de que, por los fundamentos aducidos por el señor diputado Cachón, votaré la moción del señor diputado Paullier.

Señor Fernández Saldaña—Quiero hacer igual manifestación, por mi parte,—salvar mi voto.

Aunque no tengo dudas del resultado de la votación, deseo también salvar mi

voto, de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutida la moción del señor diputado Paullier, para que la Honorable Cámara tome en consideración la enmienda al artículo 5.o de lo Constitución que aconseja la Comisión de Reforma en su primitivo dictamen.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Paullier, para que la Honorable Cámara tome en consideración la enmienda al artículo 5.o de la Constitución.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Veintiocho votos; se necesitan 29.

La Mesa considera que ha terminado el objeto de la sesión.

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación.

Señor Paullier—Que se rectifique la votación y que entren los señores diputados que no estaban en Sala.

Señor Presidente—Se había llamado á los señores diputados que estaban en antesalas.

Se va á rectificar la votación.

Señor Massera—Me figuro que debe haber habido número para votar...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Massera—De manera que no puede votarse de nuevo si está clara la votación. Ha dicho el señor Secretario: "28 votos".

Señor Sosa—Yo pido que se rectifique, y tengo el derecho de pedirlo.

Señor Massera—... Pero debe habérlos contado....

Señor Sosa—Yo no tengo que contar nada.

Yo tengo el derecho de pedir que se rectifique la votación, y la Mesa tiene que cumplir.....

Señor Pelayo—No hay número ya.

Señor Presidente—Es un derecho de los señores diputados el de pedir, cuando tienen dudas, que se rectifique la votación.

De manera que la Mesa se considera en el deber de acceder al pedido del señor diputado.

La rectificación tiene que producirse en la misma sesión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay número ya.

Señor Presidente—Es un problema serio, porque la rectificación tiene que producirse en la misma sesión.

Señor Sosa—Queda en suspenso. Si hay dudas sobre la votación, ¿cómo va definitivamente á resolverse?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Mesa proclamó la votación.

Señor Presidente—Sí, señor: inmediatamente de proclamada se pidió la rectificación.

De manera que la Mesa está en el deber de proceder á esa rectificación.

Señor Amézaga—Pero la Cámara está sin número. Hay que levantar la sesión.

Señor Presidente—Exactamente; es lo que va hacer la Mesa.

Por haber quedado sin número la Cámara, se levanta la sesión, quedando pendiente esta rectificación que se efectuará en la próxima.

(Se levantó la sesión á las 5 y 45 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se cobrará..	$	0.025
"	60	"	" " ..	"	0.03
"	30	"	" " ..	"	0.04
"	20	"	" " ..	"	0.05
"	10	"	" " ..	"	0.06
"	5	"	" " ..	"	0.08
De 1 á	3	"	" " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS DE 5 CENTÉSIMOS

Por disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana, se pondrá en circulación una serie de *tres cientos mil sellos postales*, del valor de *cinco centésimos*.

Estos sellos, de color bermellón, del mismo tipo que los emitidos el 11 de Febrero de 1901, de cincuenta centésimos, simbólicos del "Comercio", llevan estampados un nuevo valor con un sobre cargo "*Provisorio 5 centésimos* 1910", impreso en tinta azul.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Secretaría.*

577-v.ot.18.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase por *segunda vez á licitación pública*, la ejecución de los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Dirección.*

576-v.ot.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONNECARRERE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 80, y doña JUANA FALCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial de Estado Civil.

675-v.ot.15.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 286, y doña SARA ARAMBURO CHIARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

674-v.ot.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MARIA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.15.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA.—De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Zunino y Bacino, para la reunión que tendrá lugar el quince de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910. *Avelino Javier Figares,* Actuario.

578-v.ot.18.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobías, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *ochenta recados* completos para policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía é Inspección General, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día siete de Octubre entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. Además de los ochenta recados que se indican, deberá comprometerse el contratista á proveer todos los que se le pidan durante el término de seis meses, para las mismas policías.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Secretario.*

472-v.ot.7.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza, á quien se considere dueño de los cajones marca T. C. núm. 9168, y R. M. C. núm. 2105, para que dentro del término de quince días, comparezca á deducir los derechos de que se considere asistido, en el sumario instruído con motivo de la denuncia en el sumario instruído con motivo de la denuncia dono de un cajón de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—*Rafael Ximenez,* Sub Director.—Ante mí: *José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

511-v.ot.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado, en la misma ubicación del incendiado recientemente en el Muelle A, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina, Piedras 156, hasta el día 13 del corriente á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 4 de 1910. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

567-v.ot.13.

REPARACION DE GUINCHES

Se previene á las personas interesadas en la licitación para la reparación de tres guinches á vapor, á efectuarse el día 10 del corriente, que dicho acto tendrá lugar en el nuevo local que ocupan las oficinas del Consejo, calle de Piedras núm. 156, á la hora ya indicada.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

571-v.ot.9.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

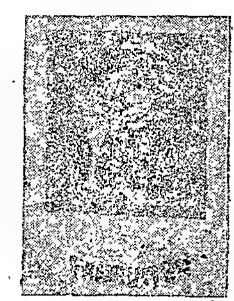
La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz,* oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 490



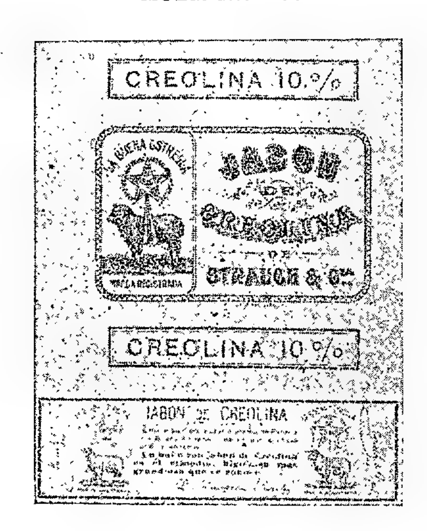
Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Wattinne Bossut et Fils, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

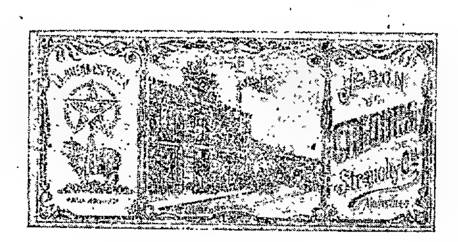
"VRIJBUITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

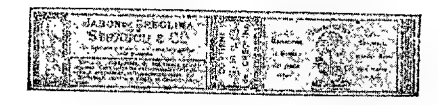
486-v.oct.12.

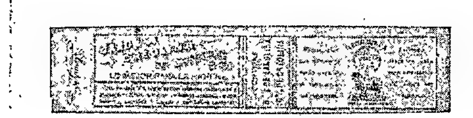
ACTA N.o 475











Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 7, clase 14.a, y 58.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

495-v.oct.12.

ACTA N.o 502



Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

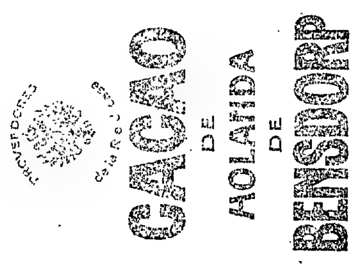
"NICHOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

488-v.oct.12.

ACTA N.o 493





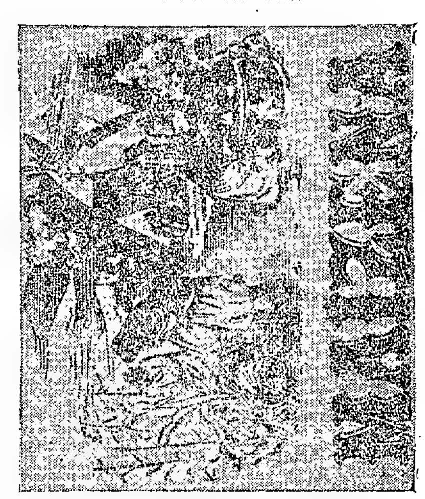
EL CACAO holandés legítimo es el mejor del MUNDO. Absolutamente PURO y por tanto el mejor.

Con fecha 13 de Septiembre de 1910, el señor Vicente Raveta, apoderado de los señores Bensdorp y Cía., domiciliados en Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"CACAO DE HOLANDA BENSDORP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a, especialmente cacao. —Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 484-v.oct.12.

ACTA N.o 511



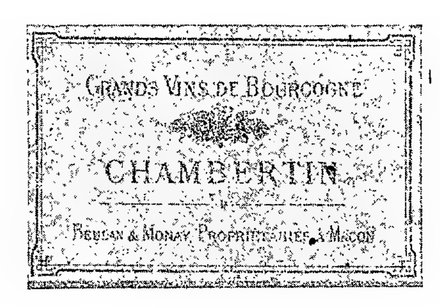
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 419



Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68.a, y 69.a.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

533-v.oct.18.

ACTA N.o 503



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Backhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"

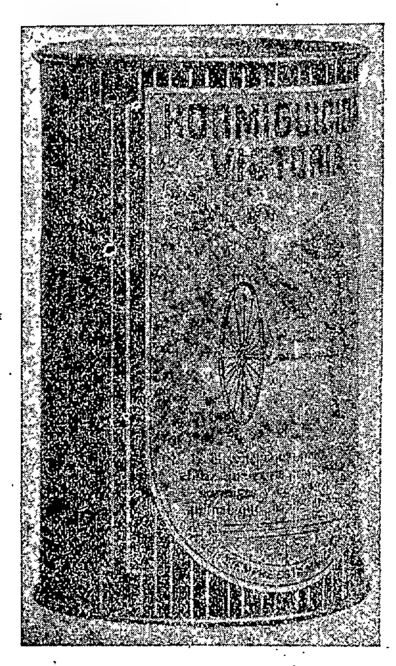
(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 474



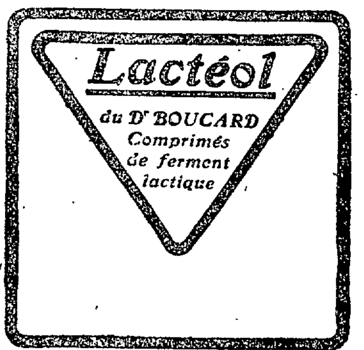
Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 4, y 9, clase 11.a, 33.a, 79.a, y venenos para hormiguicidas de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

494-v.oct.12.

ACTA N.o 505



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 498



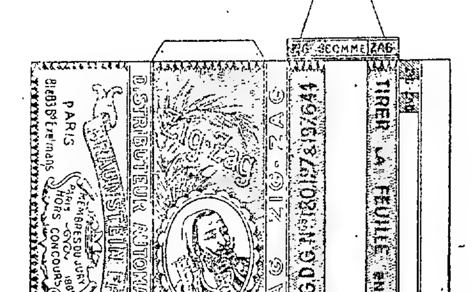
Con fecha 16 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Cía. Ltd., domiciliados en Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

485-v.oct.12.

ACTA N.o 506



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

desitnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. ción.

524-v.oct.16.

ACTA N.o 492



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martin Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 509



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 494





Con fecha 14 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Gppe. y Fllo.—Società Anónima", domiciliada en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.oct.9.

ACTA N.o 513



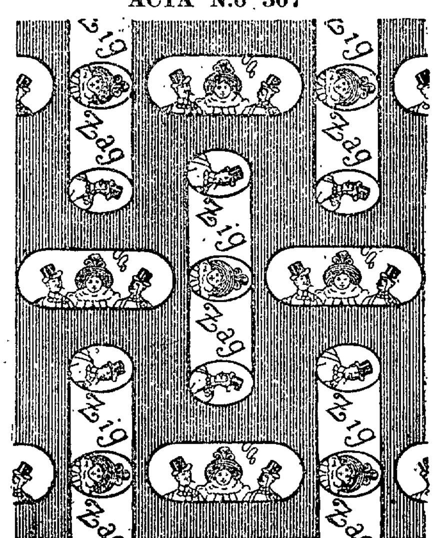
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

ACTA N.o 507



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525-v.oct.16.

ACTA N.o 75

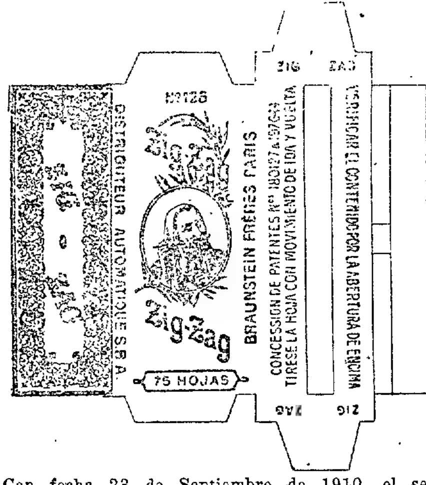
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 508

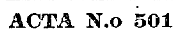


Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

526-v.oct.16.



ACTA N.o 501



Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

487-v.oct.12.

ACTA N.o 512

FISCHEL

Wien & Niemes i.B. | à Vienne & Niemes en Bohême.

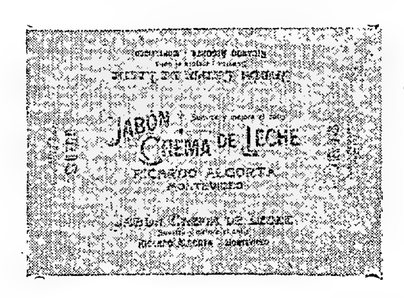
Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

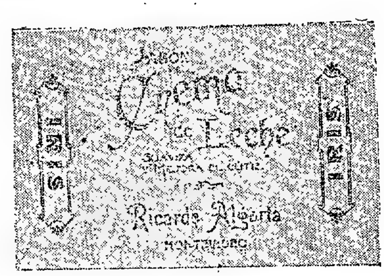
"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 514





Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 510



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a. 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

Universidad de Montevideo

Inscripciones para los Exámenes Ordinarios de 1910

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los *exámenes ordinarios* de 1910, durante los períodos siguientes del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto, y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*El Tesorero.*

501-v.ot.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela, procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, en su local calle Cerrito *núm.* 265.

Advertencias—Vencidos que sean los plazos indicados, se harán efectivas las multas reglamentarias.

Los formularios, una vez llenados por los interesados, deberán ser entregados en la Bedelía, dentro del mismo plazo señalado para su venta.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Septiembre 27 de 1910.

El Tesorero.

514-v.ot.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo de Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día miércoles doce de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

515-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de una escalera nueva en el Puerto del Salto y modificaciones de la actual, según plano y pliego de condiciones que tendrán á la vista de los interesados, en la Oficina Hidrográfica, todos los días de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Oficina Hidrográfica hasta el día 10 de Octubre á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviniera á la Administración. Montevideo, Septiembre 25 de 1910.—*F. A. Rodríguez.*

496-v.ot.10.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martín Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber:

Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en el expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado en la calle Pampas entre las de Lima y Asunción y entre Nicaragua y Venezuela; Figueroa entre Pampas y Venezuela y Nicaragua entre Pampas y Figueroa; con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*La Dirección.*

568-v.oct.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solictado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ALFAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 159, y doña MARIA CATALINA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
655-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 50, y doña CLARA MARIA D'ONOFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
656-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña ROSA BIESTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
657-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAFFARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 90, y doña EMILIA MELERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
658-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO COMPAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Convención núm. 51, y doña EMMA GELABERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANTE BASTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pereira (Pontevedra), domiciliado en la calle Ibicuí núm. 270, y doña MARIA MENENDEZ Y DIEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Vicente (Oviedo), domiciliada en la calle Solís núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
647-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ SANTABAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña MARIA SOFIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
637-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guidomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña JOAQUINA GONZÁLEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guidomar, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
638-v.oct.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnolla (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Reconquista núm. 45, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Armeton (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Reconquista núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
648-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO CRISTOBAL TRAMBAUER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad alemán, nacido en Nurnberg, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña CAROLINA ROSA BEHRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
632-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TORREZ RUIZ DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de seguridad, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista núm. 135, y doña ATILIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista núm. 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
615-v.oct.9.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OBDONE MARCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 10, y doña AGUSTINA SARAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
659-v.oct.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REAL DE AZÚA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 202, y doña CARMEN DOLORES BAVÍO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
639-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 112, y doña ELIDA MARTINS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
633-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERRERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 364, y doña AMELIA ARMANDA RODRÍGUEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
616-v.oct.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LLOYD, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 507, y doña MARIA ESTHER LARRAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
660-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MÁRQUEZ SOMALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 103; y doña MARÍA ISABEL PONCE DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle San José núm. 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
640-v.oct.12.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 6, y doña SOFÍA BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

641-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLARO RACCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano (Italia), domiciliado en la calle Paysandú núm. 180, y doña JULIA MARÍA RODRÍGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

642-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BUSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s|n., y doña MARÍA ELISA CÁCERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

623-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAÚL VILLAGRÁN BUSTAMANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 13, y doña ANGELA MERCEDES BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

624-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BERARDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales núm. 6, y doña ILIA VIDAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle Curiales núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

617-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DOMINGO SPÓSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña RAMONA AMALIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

618-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña ANTONIA FERNÁNDEZ, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

619-v.oct.9.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 16, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

661-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 317, y doña CATALINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

662-v.oct.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATALURDA TERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colonia núm. 522 y doña ANGÉLICA ANDRIOTI CATALURDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 507a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

625-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIÉRREZ REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 29, y doña MARÍA DOLORES FABRE CÉSPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 18 de Julio núm.519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

626-v.oct.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEÓFILO SILVEYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 229, y doña ANGELA PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

672-v.ot.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 74, y doña ANGELA BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

636-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO PERATA, de 43 años de edad, de estado viudo de Magdalena Gazzano, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 33, y doña JUANA DELBENE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

627-v.oct.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña ANTONIA STÉFANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SOLLAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 351, y doña MARIA MERCEDES PIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

634-v.oct.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTY (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITALIN GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA ADELAIDA CEDRÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito de la Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO OYAMBURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES ORLANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

649-v.oct.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 636, y doña CARMEN GENTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

650-v.oct.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELISA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

620-v.oct.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en la calle San José núm. 346, domiciliado en la calle San José núm. 346, y doña MARIA ELENA PARINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 165, y doña ADELA MAGDALENA GALESSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 173, y doña CELIA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

629-v.oct.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MARRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 68a, y doña ELVIRA SLONGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolivar núm. 71a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVERZAZIO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 198, y doña MARIA FELICETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña MARIA ANGELICA MOREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

643-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Solsipuedes núm. 233, y doña ROSA SATRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Verona, domiciliado en la calle Cufré s|n, y doña ROSA CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 169a, y doña AMANDA SOZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bland ngues núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 58b, y doña MARIA JACINTA SALVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña MARIA MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

652-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL FIRPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 63a, y doña RITA PETRONA LOVENER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

653-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete núm. 358, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Miguelete núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LANDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 224, y doña AIDA FERNÁNDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TONDINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 278, y doña LUISA JULIA CAPOZZOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

635-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAUDENCIO MILLEFANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución núm. 26, y doña VIRTUDES RUEDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Constitución núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

621-v.oct.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don AGUSTIN REZANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle Requejo s|n, y doña MAGDALENA COPPETTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Requejo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

645-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO LARROBLA, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 122, y doña MARGARITA ALAMILLA, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

631-v.oct.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTICORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA RAFAELA CAMILLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sorrento, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.14.

En Sayago y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 19, y doña MARÍA CAROLINA ZUMARÁN AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

622-v.11.oct.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de *Jacques* que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de esta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oteguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo,* Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen, 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorratear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Serafino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Fondone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76, por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verietti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81, Roccian y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.71, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veintiocho del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo,* Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.
254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.
552-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
502-v.nov.28.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
235-v.oct.10.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
236-v.oct.10.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados, doña Clorinda Ramos de Belez, rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: núm. 4989.—San Fructuoso, Septiembre 21 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de la partida parroquial de fs. 1.—Resultando: 1.o Que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita, son los siguientes: donde dice: Anastacio Ramos debe decir. Antonio Ramos, y donde dice María Clarinda, debe decir solamente Clarinda; 2.o Que mandada hacer la información de testigos ofrecida, se produjo la que obra á fs. 4 v. y 7. 3.o Que habiéndose conferido vista de todo lo obrado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 8, manifestó su conformidad á que se ordenara la rectificación en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba producida en autos, justifica plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de fecha 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose la partida agregada para su debida anotación. Publíquese la presente resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que se agregarán sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de costas acrecidas. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fe—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 20 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.
560-v.oct.16.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.
162-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.
163-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.
159-v.oct.29.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.
160-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á drecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.
161-v.oct.29.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 9 de Octubre á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales hallados en la vía pública. —Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
565-v.oct.9.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.
224-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.
225-v.nov.8.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz*.
575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la call Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya*.
574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto*.
572-v.nov.6.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos*.
566-v.oct.28.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga*.
562-v.ot.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturrald y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, sita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo. Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio. que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indidaca casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 431. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio. mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Cibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguira, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabarla hermanos.*

550-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205. la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo ,Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sienra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Mallarinc.*

534-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lecouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Adolfo Wissmann.*

531-v.ot.22.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben. hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situado en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpliendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artí-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

culos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 509, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arsenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cubrir sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Canciro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Canciro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Canciro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
	MONTEVIDEO			
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 32	Joaquín Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
1.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28	Laureles	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.°	Rural núm. 1...	Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 4.	San Gregorio	V.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
[illegible]	Rural núm. 34..	Durazmito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2..	Dolores	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres, á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter previsorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyrouláu.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba. —Arturo Pintaluba.*

507. v.ot 20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligagación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

Almacén vendido.

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos sócios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Croz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amelia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Costa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Días Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Heiguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morallos Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbano
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Remeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabaza Benito
Tezanos y Cía.
Tries Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Garapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébane y Anastasio
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanreli, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Jua. Olivera.

V.o B.o—Zaa.

564-pte.1016.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de 'Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Moster.*

443-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoll.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Musso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.—Tulio H. Pezzani.—Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57, (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico-Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.—Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolls, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolls. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.